Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.668- 106/19 **PARANA, jueves 6 de junio de 2019** **EDICION: 26 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 172 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Elida Raquel Pieri, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2077320;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 22.6.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2077320;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Elida Raquel Pieri, M.I. N° 17.624.632, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2077320, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 173 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. José Luis Salerno, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2142835;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 26.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2142835;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. José Luis Salerno, M.I. Nº 10.744.481, con domicilio legal en calle Catamarca N° 76 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2142835, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite

pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 174 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Daniela Sabina López, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138263;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes. dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 09.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138263;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Daniela Sabina López, M.I. Nº 18.008.360, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138263, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 175 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Guillermo Emilio Brunner, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1637943 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 04.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1637943 y agregados;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Guillermo Emilio Brunner, M.I. N° 6.305.658, con domicilio legal en calle Cervantes N° 366, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1637943 y agregados y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 176 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Carlos Fabián Pruzzo, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2104367;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición desde el 02.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 2104367;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del Sr. Carlos Fabián Pruzzo M.I. N° 17.216.050, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2104367 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 177 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Arturo Ricardo Juárez, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2077237;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 08.2.19;

Que el Art. 35° de la Ley N° 7060, dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de tres (3) días los expedientes que reciban;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente el Área de Despacho se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de queja interpuesto por el Sr. Arturo Ricardo Juárez, M.I. N° 11.495.453, con domicilio legal en calle Cepeda Casa C 38, de la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 178 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Verónica Figun, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2085157 y su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 21.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 2085157 y su agregado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Silvia Verónica Figun, M.I. Nº 18.072.232, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación N° 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Unico: 2085157 y su agregado, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 105 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Subcomisario de Policía Don Sergio Manuel Ramón Moreyra, clase 1968, M.I. N° 20.185.543, Legajo Personal N° 20.285, Legajo Contable Nº 101.332, numerario de la Jefatura Departamental San Salvador, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 106 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Claudio Fabián Lucke, clase 1970, M.I. N° 21.426.414, Legajo Personal N° 22.561, Legajo Contable Nº 124.349, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 107 MGJ

Paraná, 7 de febrero de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Hugo Francisco Ratto, clase 1969, M.I. N° 20.668.845, Legajo Personal N° 24.150, Legajo Contable N° 134.366, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 120 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Daniela Estefanía Abrahan, contra la Resolución N° 3075 CGE de fecha 08 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza el recurso de apelación jerárquica promovido por la Sra. Abrahan contra el dictamen emanado del Jurado de Concursos del C.G.E. en fecha 24.5.17, en orden a la impugnación presentada por la misma respecto de la adjudicación del cargo de Director de la Escuela de Educación Integral N° 24 “Elba del Carmen Blanco” del Departamento Gualeguay, concursado en fecha 10 de abril de 2017; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo dictamen Nº 0436/18 expresando respecto al aspecto formal del presente recurso que, la resolución impugnada fue notificada a la recurrente el día 25 de agosto de 2017 y el remedio recursivo en análisis se dedujo el 04 de septiembre de 2017. En virtud ello, la presente recurso se consideraría, en principio promovido en debido tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7060; y

Que no obstante ello resulta preciso destacar la extemporaneidad del anterior recurso planteado por la Sra. Abrahan contra el dictamen del Jurado de Concursos de fecha 24 de mayo de 2017, dado que, si bien aquel fue promovido en el plazo previsto por la precitado ley, en el decisorio hoy en crisis se dejó constancia que los actos allí atacados (las Resoluciones N° 250, 251 y 256 JC, del 29 de marzo de 2017) fueron impugnadas fuera del plazo de cinco (5) días previsto por dicha normativa, al ser presentado ese recurso en fecha 18 de abril de 2017; y

Que en definitiva, dada la extemporaneidad del remedio recursivo originario promovido a fs. 01/05, las presentaciones que de allí en mas promovió la Sra. Abrahan, en miras a revisar las decisiones adoptadas oportunamente por el Jurado de Concursos del Consejo General de Educación mediante las Resoluciones N° 250, 251 y 256 JC, devienen improcedentes, por lo que corresponde considerarse para la recurrente agotada la vía administrativa; y

Que planteada la extemporaneidad del recurso originario como

causal de rechazo de los recursos posteriores, la Administración queda legítimamente relevada de ingresar al tratamiento de la cuestión de fondo; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica deducido a fojas 48/53 por la Sra. Daniela Estefanía Abrahan, contra la Resolución N° 3075/17 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Daniela Estefanía Abrahan D.N.I. N° 23.341.754 contra la Resolución N° 3075 CGE de fecha 08 de agosto de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 121 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley N° 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto Nº 414/18 MGJ, interpuestos por el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Miguel Edgardo Retamar, L.P. N° 22.334, MI Nº 21.667.871; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2445/17 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99° de la Ley Nº 5654/75, ya que el Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, Miguel Edgardo Retamar fue notificado del acto atacado en fecha 03 de enero de 2018 a las 08:00 hs -cfr. fs. 03 Expte. R.U. Nº 2074695/18- y presentó el recurso en fecha 03 de enero de 2018 a las 11:55 horas, según cargo de fs. 01 del expediente referido; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 MGJ de fecha 16 de marzo de 2018, fue promovido en fecha 23 de marzo de 2018 a las 08:50 hs -cfr. fs. 21-, en tiempo y forma, de acuerdo al Art. 57° de la Ley Nº 7060, toda vez que el decreto impugnado, a la fecha de la presentación recursiva, no ha sido notificado al recurrente; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, a través de Dictámenes Nº 29/18 Y 388/18 -cfr. fs. 17 y 26 respectivamente-, en los cuales se efectúa en análisis formal de los recursos interpuestos; y

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia se expide a fs. 29/30 y fs. 33, mediante Dictámenes Nº 577/18 y s/n; y

Que asimismo, la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo de ambas instancias recursivas, mediante Dictamen Nº 0481/18, advirtiendo que el Comisario Principal Retamar se agravia por haber sido considerado en el puesto número treinta y cinco -35- lo cual le resta cualquier posibilidad de tener una chances de lograr un ascenso considerando que no existen suficientes vacantes; y

Que destaca que tiene más de veintiséis -26- años de antigüedad y en éstos últimos años se ha desempeñado en la División Operaciones y Seguridad de la Jefatura Departamental Paraná y advierte que otros Comisarios Principales que tienen menor antigüedad general y de jerarquía e incluso algunos no poseen cargos, se encuentran ubicados en mejor posición que el recurrente; y

Que destaca su foja de servicios y capacidad profesional exponiendo situaciones que lo exponen como rostro visible de la institución con la consecuente exposición al reclamo social. Que su título universitario denota su compromiso y esfuerzo y que interpreta, puede haber existido un error de carga en la planilla de la Junta; y

Que asimismo destaca que siempre ha actuado responsablemente en toda su carrera e incluso ha relegado su familia por una vocación de servicio; y

Que advierte que en el marco de la paridad jerárquica con otros Comisarios Principales, muchos con menos antigüedad sin ocupar puestos trascendentes, con el mínimo de permanencia en la jerarquía, sin arriesgar su vida, se ha contrariado el principio de raigambre constitucional de igualdad y considera se configuraría en el supuesto de parcialidad; y

Que esa discrecionalidad debería fundarse en la razón por ello la decisión de ubicarlo en el orden de mérito número treinta y cinco -35- deviene ilegítima e irrazonable perjudicial a sus pretensiones ajustadas a derecho resultando en un claro perjuicio para sus aspiraciones dentro de la carrera policial; y

Que tal como la Fiscalía de Estado ha expuesto en numerosas ocasiones el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la fuerza policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad entre otros) existen otras en las que mediante lo actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva el mérito para el ascenso, analizando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posteriormente ascenso. Este último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley N° 5654/75 ha receptado como “buen desempeño en el grado superior”; y

Que del mismo modo ocurre con los ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales (profesionales o técnicos) en los que también, además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso, en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones el que está condicionado a las vicisitudes del servicio la situación de revista del personal (vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria entre otras. Asimismo como surge del Art. 37° Decreto N° 5778/06 MGJEOySP no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en cuanto a la actividad de evaluación en sí de los aspirantes en cuanto a variables cuya apreciación es subjetiva propios de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación, por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional, con lo cual si bien es posible efectuar un control el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal, legalidad del procedimiento, respeto al debido proceso adjetivo, etc.). Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados, pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo, que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores; y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso sino un interés legitimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto lo precedente y ya respecto del análisis de los agravios expresados en el memorial recursivo analizadas las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, cabe señalar que el recurrente centra su exposición en una interpretación genérica respecto de la evaluación de otros aspirantes efectúa por la Junta, sin señalar específica o concretamente como se configura el obrar arbitrario que pone a la administración, lo cual es una carga propia del particular quien debe identificar el vicio concreto que alega; y

Que en consecuencia, no surgen de las actuaciones elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria o que se lo ha discriminado ilegítimamente; y

Que en efecto y como se viene de explicitar, conforme el criterio en la materia los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar, salvo excepciones; y

Que sobre ello. tal como lo informa la Sección Junta de Calificaciones de la Policía de Entre Ríos como órgano técnico, realiza previamente una valoración concreta del desempeño de cada uno de los postulantes, lo que requiere de un análisis de la labor realizada por el agente en un determinado período, teniendo en cuenta las cualidades para ocupar un cargo jerárquico superior de acuerdo a la normativa aplicable al régimen de promociones y ascensos de la Institución Policial; y

Que siendo que esta instancia no se advierte vicio de ilegalidad o arbitrariedad manifiesta, en tanto, los actos administrativos impugnados se encuentran suficientemente motivados, corres-

ponde rechazar los recursos interpuestos por el Comisario Principal Retamar; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2445/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 414/18 M.G.J, interpuestos por Comisario Principal de la Policía de Entre Ríos, señor Miguel Edgardo Retamar, L.P. N° 22.334, MI N° 21.667.871, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 122 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 12 de febrero de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Antonio Sánchez contra la Resolución N° 1664 CGE de fecha 06 de junio de 2016 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se intima al Sr. Marcelo Antonio Sánchez, preceptor titular T/N y preceptor SCV T/M de la Escuela de Educación Técnica N° 2 “Francisco Ramírez” del Departamento Uruguay, a regularizar su situación de revista y a realizar la opción correspondiente dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones tendientes a imponer las sanciones administrativas si correspondieren; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0393/18 indicando que contra la Resolución N° 1664/16 C.G.E. el Profesor Sánchez deduce ante la Sra. Rectora de la E.E.T. N° 2 del Departamento Uruguay descargo obrante a fajas 17 y 18 de autos, expresando su disconformidad con la citada norma legal; y

Que resulta importante señalar que la referida presentación carece de cargo de recepción, aunque se elevó por ante las autoridades de la Dirección Departamental de Escuelas y del Consejo General de Educación; y

Que transcurrido el plazo legal sin que el Consejo General de Educación emita acto administrativo alguno resolviendo la presentación efectuada a fojas 17 y 18 y habiendo sido notificado el interesado de un mero acto preparatorio de la voluntad del Consejo General de Educación que consta a fojas 26, el Sr. Sánchez interpone recurso de apelación jerárquica ante el Sr. Gobernador por intermedio de la Sra. Rectora de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 “Francisco Ramírez” del Departamento Uruguay, del cual obra copia agregada a fojas 31/32 de autos, invocando que “ante la negativa del CGE de revisar el decisorio adoptado, a través de la mencionada resolución, es que el suscripto viene a interponer recurso de apelación jerárquica ante el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, por entender que la mencionada norma legal se ha dictado en forma incorrecta (...)”; y

Que así las cosas, es dable referir que el apelante interpone recurso de apelación jerárquica ante la denegatoria tácita del recurso de revocatoria deducida contra la Resolución Nº 1664/16 CGE; y

Que Fiscalía de Estado destaca que la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7060 no prevé el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita; no obstante, en el artículo 63° de la precitada ley sí contempla la ficción del silencio negativo de la Administración ante un recurso de revocatoria; y

Que además, para que se configure la denegación tácita por el transcurso del tiempo previsto en el artículo 63° de la Ley Nº 7060, es necesario que: a) se haya articulado un recurso de revocatoria contra una decisión denegatorio de un reclamo administrativo y b), éste no hubiere sido resuelto por la Administración en el plazo de sesenta días previsto por el artículo 57° de la Ley Nº 7060; todo lo cual, conforme surge de los antecedentes reseñados, ha acontecido en el presente caso; y

Que en virtud de ello, cabe tener al presente recurso por interpuesto en tiempo y forma, según las previsiones del artículo 63º, concordante con el artículo 60°, segundo párrafo, de la Ley N° 7060, por lo que corresponde el análisis de la cuestión de fondo del mismo; y

Que el Sr. Sánchez se agravia manifestando que viene desempeñando ininterrumpidamente dos cargos de preceptor desde hace más de dieciséis años: a) el del turno mañana, desde el 18 de octubre de 2000 en carácter de suplente término fijo y b) el de turno noche, en el que es titular, desde el año 2001; y

Que además, manifiesta que en el cargo de preceptor del turno mañana, por cuanto en fecha 31 de agosto de 2018 se jubiló el docente titular del mismo, su situación de revista debió haber cambiado automáticamente a partir del 1 de septiembre de 2015 de STF a SCV o interino conforme lo prevé el artículo 150 de la Resolución N° 1000/13 CGE; y

Que entiende que el desempeño de dos cargos de preceptor estaría amparado en la previsión del artículo 29º de la Ley Provincial Nº 8918 y en la normativa nacional del CONET (Circular Nº 85/74) y que no debería optar ya que, al momento de tomar posesión en ambos cargos, no existía incompatibilidad alguna; y

Que además señala que de obligarlo a ejercitar la opción renunciando a un cargo de preceptor, se estarían afectando sus derechos adquiridos por amparo del artículo 17° de la Constitución Nacional; y

Que alega que “lo justo” de su petición estaría reconocido por el propio Consejo General de Educación a fojas 09/vta., cuando el Subdirector de Educación Técnico-Profesional “convoca a ser respetuosos de los derechos y obligaciones tanto el docente como del Estado”, refiere que “sería extemporáneo ajustar a la fecha su situación al régimen de compatibilidad vigente” y expresa que “el docente al haber cumplido funciones y percibido haberes por los dos cargos desde el 2000 y 2001 genera dependencia de empleado-empleador (Estado)”; y

Que finalmente, aduce que -además de estar amparado por la legislación citada a fs. 17 y 18- se encuentra amparado en el artículo 11° de la Ley Nº 9605 modificatoria y ampliatoria de la Ley Nº 9595 de Concursos Docentes y concretamente, invoca: “... el acceder a la titularidad no puede afectarlos derechos adquiridos por el docente, respetándose para el caso la normativa de incompatibilidad vigente al momento de la toma de posesión de las horas-cátedra y/o cargo que pretenda titularizar”; y

Que al respecto, se advierte que la principal alegación del recurrente radica en que se encontraría amparado por lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 8918 y en las disposiciones nacionales del CONET que permitían la acumulación de dos cargos; y

Que es menester señalar que, cuando el profesor Sánchez tomó posesión del cargo de preceptor suplente a término fijo T/M en la E.E.T. N° 2 “Francisco Ramírez” en fecha 18 de octubre de 2000 (según informe de fs. 06) y el cargo de preceptor T/N en la E.E.T. Nº 2 “Francisco Ramírez” en fecha 08 de marzo de 2001 (“hoy ya titularizado), no se encontraba en vigencia la Ley N° 8918 cuya aplicación solicita el impugnante, por lo que no puede invocar su amparo; y

Que cuando se produce la acumulación de sendos cargos en el año 2001, ya no se encontraba en vigencia la Ley Provincial Nº 8918 de Declaración de Emergencia Económica y Financiera de los Tres Poderes del Estado; y

Que dicha Ley fue publicada en el Boletín Oficial del 28 de agosto de 1995 y conforme su artículo 1°, tenía un plazo de vigencia prorrogable por dos años más, por lo que el 28 de agosto de 1999 perdió automáticamente su vigencia; y

Que por ello, el Sr. Sánchez no puede ampararse en una ley que, al momento de producirse la acumulación de cargos, no estaba vigente; y

Que por el contrario, en dicha fecha ya se había restablecido la vigencia de la Ley N° 7413 (3.0. 13.11.84) y sus decretos reglamentarios, por lo que la situación de incompatibilidad del Profesor Sánchez debe ser analizada en función a dicha normativa; y

Que a mayor abundamiento, el Decreto N° 4508/95 M.G.J.E., que disponía la aplicación del invocado artículo 29° de la Ley N° 8918, ya había sido derogado por el Decreto N° 1687/96 M.G.J.E., que restableció la vigencia de los Decretos N° 5231/84, N° 504/85 y Nº 3124/88 M.B.S.C.E.; y

Que dentro de este marco normativo, es menester señalar que la Ley N° 7413, regula todo lo atinente a situaciones de compatibilidad o incompatibilidad, estableciendo en su artículo 1° cerno principio general que ningún agente de la Administración Pública Provincial podrá desempeñar más de un cargo en la misma; y

Que a su vez, el artículo 8º de la citada ley refiere especialmente a las situaciones de la docencia y, en tal sentido, dispone que “las compatibilidades posibles entre un empleo de la administración pública y el magisterio y las del magisterio entre sí serán reglamentadas de acuerdo al número de horas o al régimen de los cargos docentes y siempre que no tengan superposición horaria; y

Que así, el inciso a) del Decreto Nº 5231/84 GOB, reconoce que se puede ejercer un cargo de maestro de grado de jornada simple con un cargo administrativo, siendo equivalente el cargo de preceptor al de maestro de grado. Por su parte, el inciso b), posibilita el ejercicio de un cargo de maestro de grado de jornada simple o su equivalente, el de preceptor, con hasta dieciocho horas-cátedra, en cualquier nivel o jurisdicción pero, en ninguno de los incisos del artículo 8º del referido decreto, se autoriza a acumular dos cargos de preceptor como pretende el recurrente; y

Que siendo que, como surge del informe de la Dirección de Recursos Humanos CGE, el impugnante revista en dos cargos docentes en forma simultánea -de preceptor-, la situación del recurrente no encuadra dentro de los supuestos de compatibilidad que permite la norma antes referida; y

Que de conformidad con lo explicitado, se concluye que el impugnante queda excluido de los alcances de la norma invocada, toda vez que su situación de revista en el cargo de preceptor del turno mañana -que pretende modificar era- la de suplente a término fijo

(no interino) y, además, desde la puesta en vigencia de la Ley N° 9595 ya se han realizado numeroso, concursos de titularización (vgr.: Resoluciones N° 0164/06 C.G.E.; N° 5086/11 C.G.E., etc.) y por ninguno de ellos fue titularizado; por lo tanto, la garantía invocada por el Prof. Sánchez no resulta aplicable a su situación particular; y

Que en segundo lugar y a todo evento para el hipotético e improbable caso de considerar aplicable dicha norma, cabe destacar que, contrariamente a lo que estima el recurrente sobre la normativa de incompatibilidad vigente al momento de toma de posesión de los dos cargos de preceptor, ya regía en la materia la Ley N° 7413; y

Que en conclusión y por las razones expresadas precedentemente, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita interpuesto por el profesor Marcelo Antonio Sánchez; y

Que conforme se desprende de la planilla de incompatibilidad, suscripta de puño y letra por el recurrente y agregada en el expediente administrativo R.U. Nº 2099395 que obra acumulado a las presentes, el profesor Sánchez aún no ha ejercido la opción intimada por la Resolución N° 1664/16 C.G.E., por lo que correspondería el inicio de un sumario administrativo por encontrarse su conducta presuntamente incursa en incompatibilidad; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Desestímese el recurso de apelación jerárquica por denegación tácita interpuesto por el Sr. Marcelo Antonio Sánchez DNI Nº 18.215.635, contra la Resolución N° 1664/16 CGE, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 1447 MGJ

CONVOCANDO A CONCURSO PUBLICO

Paraná, 5 de junio de 2019

VISTO:

El artículo 217 de la Carta Magna Provincial, la Ley N° 10.436 y sus Decretos N° 2.719/16 GOB, N° 3.750/16 GOB, N° 1.145/17 GOB y N° 2.664/18 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Magna Provincial. en su artículo 217°, ordena que los nombramientos de los miembros del Tribunal de Cuentas, que no tengan otra forma prevista por esta Constitución, y sus Fiscales, se debe realizar previo concurso público; y

Que, la Ley N° 10.436 ha establecido el procedimiento que ordena el Concurso Público respectivo de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de los organismos autónomos de control, estableciendo un mecanismo de ejecución del modelo diseñado por la Constitución Provincial afianzando y consolidando sus principios rectores de excelencia, transparencia, celeridad y participación ciudadana en la cobertura de cargos; y

Que, la referida norma ha sido debidamente reglamentada por los Decretos N° 2.719/16 GOB, N° 3.750/16 GOB, N° 1.145/17 GOB y N° 2.664/18 GOB, siendo la normativa que regirá el presente; y

Que, la Presidencia del Tribunal de Cuentas se encuentra vacante por renuncia de quien fuera su titular y consecuentemente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 18° de la Ley Provincial N° 5.796, modificada por la Ley N° 10.436, corresponde en esta instancia convocar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo; y

Que, asimismo, conforme lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en dicho organismo se han producido también vacantes en el cargo de 1 (un) vocal con título de contador público y 3 (tres) Fiscales de Cuentas, correspondiente a 1 (un) Fiscal de Cuentas Contador Público y 2 (dos) Fiscales de Cuentas Abogados, por lo cual también resulta procedente la convocatoria a cubrir dichos cargos; y

Que, conforme el artículo 214° de la Constitución Provincial establece “El Tribunal de Cuentas está compuesto por cinco miembros. Un presidente con título de abogado y dos vocales con título de contador público. Todos ellos y los fiscales del Tribunal. que serán contadores y abogados en igual número, son designados de conformidad con el artículo 217"; y

Que, por lo antedicho y atento a la conformación de las actuales Fiscalías de Cuentas N° 4, N° 5 y N° 6, corresponde que de las tres Fiscalfas de Cuentas vacantes dos, sean titularizadas por Abogados y una por un Contador Público; y

Que, del artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 10.436, surge que los miembros del jurado de los concursos respectivos, deben ser representativos de las entidades profesionales a los que en cada caso, deban pertenecer los postulantes para cubrir las vacantes; y

Que, el Poder Ejecutivo procedió de conformidad al artículo 1º del Anexo I del Decreto N° 1.145/17 GOB modificado por el artículo 1° del Decreto Nº 2.664/18 MGJ, a convocar a los distintos estamentos para la remisión de un listado de postulantes a fin de la conformación de los jurados de los concursos con los requisitos exigidos en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1145/17 GOB; y

Que, oportunamente y atento a las listas que remitieran los estamentos representados y en debido cumplimiento del artículo 2°, del Anexo I del Decreto Nº 1145/17 GOB, este Poder Ejecutivo dispuso la realización del sorteo público de los Jurados de Concursos por nota de fecha 19 de Marzo de 2019; y

Que, del referido sorteo pasado por ante autoridad del Escribano Público Mayor de gobierno en fecha 27 de Marzo de 2019, y de los sorteos subsiguientes que tuvieran lugar en fecha 22 de Abril y 30 de Abril del año en curso a tenor de las vacancias producidas, resultaron sorteados en calidad de Jurados Evaluadores Titulares del concurso para la cobertura del cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y las Fiscalías N° 1 y Fiscalías Nº 2: por el Colegio de Abogados el Sr. Hernando Lázaro Maxit, y el Sr. Miguel Ángel Federik, y como suplente primero el Sr. Jesús Alexis Penayo Amaya y suplente segundo el Sr. Hugo Oscar Ramón Valdiviezo; por los estamentos académicos en calidad de titulares la Sra. María Fernanda Erramuspe y el Sr. Marcelo Javier Marchesi, y en calidad de suplente primero el Sr. Isaac Aníbal Strimban y en calidad de suplente segundo el Sr. Pablo Tomás Lamas, y por último por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como jurados titulares: la Sra. Silvina María Calveyra y la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano y en calidad de Suplente Primero la Sra. Lía Silvina Vismara y Suplente Segundo la Sra. Norma Mirta Navoni; y

Que, de los mismos sorteos, pasados por ante el mismo fedatario público para integrar el jurado evaluador del concurso para cubrir la vacante de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y la vacante en el cargo de Fiscal N° 3, resultaron sorteados en calidad de Jurados Evaluadores titulares por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, el Sr. Eduardo Marcelo Rudi y El Sr. Rubén Honorio Zoff, como suplente primero el Sr. Luis Miguel Márquez y suplente segundo Javier Waldemar Kerbes; por los estamentos académicos en calidad de titulares el Sr. Eduardo Ramón Muani y el Sr. Enrique Carot, y en calidad de suplente primero la Sra. Elida Benítez y en calidad de Suplente Segundo por ese orden el Sr. José Sebastián Pérez y; por último, por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como jurados titulares la Sra. Norma Mirta Navoni y la Sra. Silvina María Calveyra y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y Suplente Segunda la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano; y

Qué, corresponde en esta instancia nominar al Presidente del Jurado de los concursos, quien a su vez será representante de este Poder Ejecutivo ante dichos Órganos, designando a tales fines al Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, atento a su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, conforme el artículo 1° del Anexo I del Decreto N° 1.145/17 MG -Reglamento de la Ley 10.436- en su texto modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2.664/18 MGJ; y

Que, según lo ordenado el artículo 1° de la Ley N° 10.436 y conforme lo reglamentado por el artículo 10° -primer párrafo del Anexo I del Decreto Nº 1.145/2017 GOB modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2.664/2018 MGJ, cumplida la integración de los cuerpos evaluadores, corresponde también a este Poder Ejecutivo convocar a Concurso Público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de los cargos antes mencionados; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para Abogado, correspondiente a: un (1) cargo de presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 2°.- Convócase a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir dos (2) cargos vacantes para Abogados, correspondientes a: un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 1 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, y un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 2 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 3°.- Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para Contador Público correspondiente a: un (1) cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°.- Convócase a Concurso de Antecedentes y Oposición a fin de cubrir un (1) cargo vacante para Contador Público correspondiente a: un (1) cargo de Fiscal de Cuentas N° 3 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 5°.- Dispónese en los casos de los concursos convocados por el artículo 1° y 2° del presente decreto, el jurado evaluador estará integrado de la siguiente manera: Presidente del Jurado y representante del Poder Ejecutivo: Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, por el Colegio de Abogados de la Provincia, en carácter de titulares el Sr. Hernando Lázaro Maxit, y el Sr. Miguel Ángel

Federik, y como suplente Primero el Sr. Jesús Alexis Penayo Amaya y suplente segundo el Sr. Hugo Oscar Ramón Valdiviezo; por los estamentos académicos en calidad de titulares la Sra. María Fernanda Erramuspe y el Sr. Marcelo Javier Marchesi. y en calidad de suplente primero el Sr. Isaac Aníbal Strimban y en calidad de suplente segundo el Sr. Pablo Tomás Lamas, y por último por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como jurados titulares: la Sra. Silvina María Calveyra y la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y Suplente Segundo la Sra. Norma Mirta Navoni.-

Art. 6°.- Dispónese en los casos de los concursos convocados por 105 artículos 3° y 4° del presente decreto, el jurado evaluador estará integrado de la siguiente manera: Presidente del Jurado y representante del Poder Ejecutivo: Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas: en carácter de titulares el Sr. Eduardo Marcelo Rudi y EL Sr. Rubén Honorio Zoff, como suplente primero el Sr. Luis Miguel Márquez y suplente segundo Javier Waldemar Kerbes; por los estamentos académicos en calidad de titulares el Sr. Eduardo Ramón Muani y el Sr. Enrique Carot, y en calidad de suplente primero la Sra. Elida Benítez y en calidad de suplente segundo por ese orden el Sr. José Sebastián Pérez y; por último, por la Sociedad Civil, han resultado seleccionados como Jurados Titulares la Sra. Norma Mirta Navoni y la Sra. Silvina María Calveyra y en calidad de suplente primero la Sra. Lía Silvina Vismara y suplente segunda la Sra. Miriam del Rosario Brígida Ghiano.-

Art. 7°.- Ordénese la publicación de los llamados a concurso para la cobertura de los cargos de Presidente, Vocal y Fiscales de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos. Conforme las previsiones estipuladas en el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 1.145/17 GOB, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2.664/18 MGJ, las publicaciones de llamados a concursos se realizarán con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha de apertúra del período de inscripción de los postulantes, mediante la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y en uno o varios medios de comunicación de amplia circulación en la Provincia de Entre Ríos. La convocatoria también se efectuará en las páginas web del Gobierno de la Provincia.-

Art. 8°.- Dispóngase que la fecha de apertura del período de inscripción de los postulantes tendrá lugar el primer día hábil posterior al cumplimiento del plazo de 15 días hábiles desde la última publicación de los llamados a concursos establecidas en el artículo 7° del presente decreto, -conforme lo establecido por el artículo 10° del Anexo I del Decreto N° 1.145/2017 GOB modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2.664/2018 MGJ. El período de inscripción se extenderá durante quince (15) días hábiles, término por el cual se recepcionarán en el horario de ocho (8) a doce (12) los formularios de inscripción y documental acreditante en la sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Alameda de la Federación N° 471 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Las solicitudes de inscripción deberán confeccionarse conforme lo previsto en los artículos 19° a 25° del Capítulo 11 del Anexo I del Decreto N° 1.145/17 GOB, y su modificatorio Decreto N° 2664/18 MGJ. La documental acreditante de antecedentes deberá ser presentada en una carpeta en soporte papel con copia debidamente certificada. Se dispondrán copias de la Ley N° 10.436, sus Decretos Reglamentarios N° 2.719/16 GOB, N° 3.750/16 GOB, N° 1.145/17 GOB, y N° 2.664/18 GOB y del presente decreto para su entrega a los postulantes, a partir de la fecha de publicación del presente y hasta el último día de inscripción a los concursos, así como su publicación en la página web de la Provincia.-

Art. 9°.- Incorpórase al presente decreto como Anexo I el temario aprobado por el jurado conforme Resolución N° 2 J.C.T.C.E.R. de fecha 8 de Abril de 2019.

Art. 10°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 11°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ANEXO I
TEMARIO ESPECIAL PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS

1.- Tribunales de Cuentas. Órganos de control Externo de la República Argentina. Interacción de los Órganos de control con el Poder Judicial y el Poder Legislativo.

2.- Rol del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos: acciones y recursos. La cuestión prejudicial. Aplicación del Non bis in idem.

3.- Principios sobre Rendición de cuentas. Mecanismos de rendición de cuentas. Rendición de cuentas en los sisternas de adrninistración integrados. Normas internacionales de auditorías, riesgo de auditorías y análisis proactivo de datos. Control de gestión a través de los presupuestos por programas.

4.- Del Tribunal de Cuentas: Naturaleza constitucional, funciones, competencias, estructura y funcionamiento. Sujetos comprendidos por el régimen de control externo del Tribunal de cuentas. Reformas legislativas pendientes y proyectos de ley presentados a sus efectos.

5.- Derecho comparado. Sistemas de control provinciales en argentina de las rendiciones de cuentas de los organismos estatales, procedimiento y funciones. Estructura orgánica. Diferencias con el Régimen local.

6.- De la rendición de cuentas: sistema entrerriano y sistema nacional. Normas Particulares de auditoría de juridicidad. Tipos de auditoría, Etapas. Tipos de indicadores de gestión. Evaluación. de la ejecución del presupuesto. Control de gestión. Normas de auditoría. Normas particulares de auditoría de Juridicidad.

7.- Responsabilidad del funcionario público. De la naturaleza jurídica del carácter de funcionario público. Sujetos obligados a rendir cuentas. Atribución de responsabilidad. Determinación de responsables renditivos. Cambio de Responsables. Plazo de resguardo de documental renditiva. Responsabilidad administrativa patrimonial. Diferencias con la responsabilidad civil en el NCCyC.

8.- Derecho de acceso a la información pública y deber de transparencia por los organismos de control.

9.- Del acto administrativo doctrina. Procedimiento administrativo Provincial. Régimen, características.

10.- Procedimiento de control de rendición de cuentas. Rendición contable y no contable. Responsabilidad contable.

11.- Juicio de cuentas. Legitimación. Objeto del Juicio de Cuenta. Determinación de las causales de juicios de cuentas. Juicio de cuentas por omisión renditiva. Incumplimiento Renditivo. Observaciones en las Rendiciones de Cuentas. Rendición de cuentas falsas. Rendición de cuentas incompletas. Procedimiento en el juicio de cuentas.

12.- Sentencias del Tribunal de Cuentas. Naturaleza jurídica. Recursos oponibles. Alcance de los antecedentes y conclusiones del Tribunal de Cuentas en sede judicial.

13.- Contrataciones Públicas. Incorporación de la responsabilidad social. Criterios de sustentabilidad en compras públicas, su implementación, beneficios y obstáculos. Experiencias en otros países.

14.- Las compras públicas sustentables. Criterios de determinación. Límites a su implementación.

15.- Controles de fideicomisos. Controles de fideicomiso en /a administración pública. Contrato de fideicomiso. Fideicomiso financiero y de garantía. Procedimiento de control aplicable.

16.- Obra Pública. Gestión ejecutiva. Contrato administrativo concepto, elementos y caracteres. Análisis de legalidad de contratos administrativos.

17.- Contrataciones públicas. Contrataciones de alta significación económica. La cuestión constitucional.

18.- Implementación del Programa de Calidad y Carta Compromiso en el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos. Innovación en el control Público.

ANEXO II
Listado de Normativa

De carácter meramente orientativo, no taxativo, ni excluyente de otras normas que pudieran resultar de aplicación al caso concreto:

-Constitución de Entre Ríos,

-Ley Orgánica N° 5796/76,

-Ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones N° 5140 y Decreto N° 795/96 MEOSP de Contrataciones del Estado,

-Ley de Obras Públicas N° 6351/79 y Decreto Reglamentario 958/79,

-Ley de Municipios N° 10.027.

-Ley 10.636 de Responsabilidad del Estado,

-Ley 10.436/16, Reglamento Interno Acordada Nº 51/76. Reglamento del Procedimiento Administrativo del Art. 49 L.O.T.C. Acordada Nº 147/93, Resolución 17/94 y Decreto N° 5984/93. Acordada de Distribución de competencias Nº 270/13, N° 282/17. Acordada de Consul-tas y Asesoramientos Nº 279/15. Acordada de contrataciones de alta significación económica N° 284/16 y Decreto 820/17 P.E. Resolución 90/98. Resolución 202/14. Decreto 2719/16, Decreto 3750/16, Decreto 1145/17, Decreto N° 1145/17. Decreto 2664/18.-

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 108 MCyC

Paraná, 8 de febrero de 2019

Autorizando la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra por actuación, a celebrarse entre la Dra. Ana

Carolina Gaillard, Secretaría de Turismo y Cultura de este Ministerio, D.N.I. Nº 28.518.677 y el señor Damián José Gervasio Altamirano D.N.I. N° 32.218.756, con domicilio en Km 18,6 Ruta 1, calle 110 al Este s/n, Arroyo Leyes de la Provincia de Santa Fe, en representación del grupo "Eruca Sativa", para su actuación el día 9 de febrero del corriente año, en el Centro Cultural y de Convenciones de Entre Ríos "La Vieja Usina" en el marco de "Parador Usina" - "Cultura Encendida", conforme surge del modelo de contrato que se adjunta a la presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al locador referido, según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido contrato, previa presentación de constancia de actuación, factura correspondiente y deberá exigirse el cumplimiento de lo normativo vigente en concepto de retenciones impositivas provinciales según Resolución N° 573/05 ATER.

— — —

DECRETO Nº 109 MCyC

Paraná, 8 de febrero de 2019

Aprobando la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra por actuación celebrado entre la Dra. Ana Carolina Gaillard, Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, DNI N° 28.518.677 y el señor Gustavo Alberto Ferrari, DNI N° 18.218.587, con domicilio en calle Víctor Martínez N° 248, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de la Sociedad "La Gira Producciones S.R.L.", para las 6 actuaciones que realizará el actor Juan Pablo Geretto con la puesta en escena del unipersonal de su autoría "Juan Pablo Geretto es su Maestra Normal", los días 20 y 27 de enero y los días 3, 10, 17 y 24 de febrero del corriente, en el marco del ciclo "Cultura Encendida", en la Casa del Bicentenario de Colón, conforme surge del contrato que adjunto forma parte del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo conforme lo establecido y según lo dispuesto en la cláusula segunda del referido contrato, previa presentación de la certificación de las actuaciones realizadas; factura correspondiente y deberá exigirse el cumplimiento de la normativa vigente en concepto de retenciones impositivas provinciales de la ATER.

— — —

DECRETO Nº 111 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto originado por la contratación del personal policial que prestó servicios en el Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina" del 17 al 21 de octubre de 2018 en el marco del Festival Internacional de Cine de Entre Ríos - FICER, por el monto de $ 99.617,44.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago del gasto reconocido y por la suma indicada mediante depósito bancario a la Cta. Cte. N° 601633/7, de División Policía Adicional en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. Sucursal Paraná.

— — —

DECRETO Nº 112 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Autorizando al Sr. Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación a realizar la contratación de redes sociales, de acuerdo al plan de comunicación y a las necesidades de difusión que vayan surgiendo con el transcurso de los meses conforme a los actos de gobierno que el Poder Ejecutivo considere difundir en 2019, previa emisión de la correspondiente orden de publicidad.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y/o a la Tesorería General de la Provincia según se dispone en la Resolución N° 108/18 MEHF, a abonar a los distintos medios digitales la suma de hasta $ 10.000.000,00, conforme lo dispuesto, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda vigentes de ATER.

— — —

DECRETO Nº 113 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de enero y febrero de 2019, estática en cartelería en vía pública, por la suma total de hasta $ 135.907,20, según Orden de Publicidad N° 8731/18 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a Raúl Eijo Propaganda SAIC SA (CABA), previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificaciones de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 114 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Aprobando el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad en logo - cartelería estática, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Gobierno de Entre Ríos/ Primero Entre Ríos primero vos, con difusión en los meses de enero a junio del corriente año, con el Club Atlético Paraná (Paraná), por la suma total de hasta $ 300.000,00, según orden de publicidad Nº 8734/18, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago al Club Atlético Paraná previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 278 ATER

PRORROGANDO PLAZOS

Paraná, 28 de mayo de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 155/19 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto dispositivo se prorrogaron los plazos para los acogimientos dispuestos por los Artículos 11° y 12° de los Decretos 4649/18 MEHF y Nº 4653/18 MEHF; hasta el día 29 de mayo del corriente año, inclusive;

Que, ante la concurrencia masiva de contribuyentes para regularizar sus obligaciones tributarias, y requiriendo, en una gran cantidad de casos, una atención presencial especial por parte de los agentes de cada una de nuestras Representaciones Territoriales, ante situaciones puntuales que de no atenderse de dicha forma, impedirían a los contribuyentes la suscripción de los planes de normalización, resulta conducente ampliar el plazo al 21 de junio de 2019, inclusive, para acogerse a los beneficios previstos por los regímenes instituidos por los Decretos citados en el considerando anterior;

Que tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, entiende que no hay objeciones legales que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18º de los Decretos Nº 4649/18 MEHF y Nº 4653/18 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Prorróguense los plazos para los acogimientos dispuestos por los Artículos 11° y 12° de los Decretos Nº 4649/18 MEHF y Nº Decreto 4653/18 MEHF; hasta el día 21 de junio de 2019, inclusive.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos

RESOLUCION Nº 285 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO

Paraná, 31 de mayo de 2019

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Arturo Miguel Hergert, en carácter debidamente acreditado de Socio Gerente de la firma La Piara SRL, CUIT N° 30-70928892-6, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 152/18 MEHF, rectificada por Resolución N° 179/18 MEHF, se otorga a la firma del visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 762.437,53), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF; y

Que el contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 152/18 MEHF, rectificada por Resolución N° 179/18 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los periodos 11/2018 de pesos setenta y seis mil ciento dieciséis con setenta y ocho centavos ($ 76.116,78) y 12/2018 de pesos ciento veinticuatro mil trescientos trece con cinco centavos ($ 124.313,05), resultando un remanente a favor de la contribuyente de pesos quinientos sesenta y dos mil siete con setenta centavos ($ 562.007,70) disponible para la cancelación de futuras obligaciones tributarias; y

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos ($ 762.437,53), otorgado a la firma La Piara SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2018-047692 emitida por el citado Organismo; y

Que la Contaduría General de la Provincia, ha emitido el informe de competencia; y

Que ha tomado intervención el Departamento Legislación, manifestando que no existen objeciones legales que formular al dictado de la presente, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, N° 152/18 MEHF y rectificativa N° 179/18 MEHF; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 152/18 MEHF rectificada por Resolución N° 179/18 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el Señor Arturo Miguel Hergert, en carácter debidamente acreditado de Socio Gerente de la firma la piara SRL, CUIT N° 30-70928892-6, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los periodos 11/2018 de pesos setenta y seis mil ciento dieciséis con setenta y ocho centavos ($ 76.116,78) y 12/2018 de pesos ciento veinticuatro mil trescientos trece con cinco centavos ($ 124.313,05).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos doscientos mil cuatrocientos veintinueve con ochenta y tres centavos ($ 200.429,83) a la Orden de Pago N° 0-2018-047692 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario Ingresos Brutos Rentas Generales – Presupuesto Corriente: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-001-000, resultando un saldo de pesos quinientos sesenta y dos mil siete con setenta centavos ($ 562.007,70), disponible para la cancelación de impuestos provinciales.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a efectos de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Santagati Nuncio Carmelo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16714, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NUNCIO CARMELO SANTAGATI, M.I. 5.912.706, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.06.2012.- Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001965 3 v./7.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Metz Anibal Francisco; Schoenfeld María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL FRANCISCO METZ, M.I.: 5.893.424, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de agosto de 2008; y de MARIA DEL CARMEN SCHOENFELD, M.I.: 2.620.730, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de enero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00001966 3 v./7.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Torresin Raúl Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 16444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ALBERTO TORRESIN, M.I. N° 11.838.846, vecino que fuera de la localidad de Crespo, Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 25 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001973 3 v./7.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre Nº 26, 2do. piso cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña NOIR MIRTA SUSANA, DNI 14.021.482, producido en Concordia Entre Ríos, el día 24 de octubre de 2018, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: “Noir, Mirta Susana s/ Sucesorio ab intestato” Expte. Nº 9845, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de noviembre de 2018. 1.- Tener por presentados los Sres. Hugo Eduardo Falcon Cabral por derecho propio y en representación de su hija Luana Naracha Antonella Falcon Noir y Ismael Sebastián Demián Falcon Noir, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Mirta Susana Noir, D.N.I. Nº 14.021.482 fallecida en fecha 24/10/2018 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.

4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal y Pupilar. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 6.- No habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 46 de la Ley 9005 por la Dra. Adriana Bacigaluppe, y conforme Acuerdo General N° 17/14 del 03-06-14 , Punto 6° a) en el marco de Actuaciones Nº 20.252 caratuladas: "Caja Forense Entre Ríos c/ Implementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005", se comunicará dicho incumplimiento a la "Caja" mediante archivo digital. 7.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 8.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. 9.- Mandar denunciar el estado civil de los causantes al momento del fallecimiento y si existiere, el vínculo de los causantes entre sí, acompañando las ctas correspondientes, Arts. 2433 a 2437 del CCyC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 15 de mayo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001948 3 v./6.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Cabrera, Juan José y Bocanegra, María Marta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8818); cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: señor CABRERA JUAN JOSÉ, D.N.I. N° 08.417.981, vecino que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 29 de mayo del año 2007 y de la Señora BOCANEGRA MARIA MARTA, DNI N° 05.163.269, vecina que fuera de esta ciudad y cuyo fallecimiento ocurriera en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el 24 de diciembre de 2018.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 16 de mayo de 2019. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC y Art. 2340 del CCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Javier Darío Cabrera y a Federico Adrián Cabrera en ejercicio de sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Lagadari, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, otórgaseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan José Cabrera y María Marta Bocanegra, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.- Dar... 6.- Librar... 7.- Previo... 9.- Dar... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00001949 3 v./6.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ubicado en calle Mitre 26, 2° piso de la ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos.

En autos caratulados "Rigoni, Hortensia y Escobar; Teobaldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8809),cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HORTENSIA RIGONI, L.C. N° 4.597.140, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su ultimo domicilio real en calle Balcarse 893, quien falleciera el 30 de marzo de 1996 con 52 años de edad, habiendo nacido en Gualeguaycito, E.R. el 7 de agosto de 1943 hija de Luis Rigoni y de Victoria Benitti, casada en primeras nupcias con Teobaldo Escobar, y del Sr. TEOBALDO ESCOBAR, DNI N° 5.791.675, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, siendo su último domicilio en calle Balcarse 893, quien falleciera 16 de noviembre de 2001 con 69 años de edad, habiendo nacido en Colonia Yeruá, Dpto. de Concordia el 8 de julio de 1932, hijo de Inocencio Escobar y de Paula Merentiel, viudo en primera nupcias de Hortensia Rigoni, cónyuges en primeras nupcias.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 13 de mayo de 2019. Visto: (...) Resuelvo: (...) 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hortensia Rigoni y Teobaldo Escobar, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así acrediten. 4.- Citar a Inocencio Horacio Escobar, Héctor Luis Escobar, Mónica Beatriz Escobar, Gladis Ester Escobar, Oscar Osvaldo Escobar, Nelson Edgardo Escobar y Ana María Escobar a los domicilios denunciados en el promocional, a fin de que tomen intervención en las presentes actuaciones. 5.- (...) 6.- (...) 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves. Fdo. Juez interino".

Concordia, 21 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001954 3 v./6.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados "Yoya de Migone, Raquel Matilde s/ Sucesorio ab intestato", (Expte N° 12.873), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la doña RAQUEL MATILDE YOYA de MIGONE, argentina, viuda de sus únicas nupcias de José Alfredo Migone, D.N.I. N° 5.066.300, domiciliada en calle Rioja N° 1.175 de esta ciudad; hija de Domingo Pascual Yoya y de María Pascucuiello, nacida el 14 de marzo de 1.922, en Colonia Yeruá, Departamento Concordia, y fallecida el 23 de abril de 1.997 en esta ciudad; bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de mayo de 2019. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C, Ley 26.994. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de mayo de 2019 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00001967 3 v./7.6.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Manganelli, María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13913/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA CRISTINA MANGANELLI, DNI Nº 6.272.546, quien falleció en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos, en fecha 15 de junio de 2017, vecina que fue de calle 25 de Mayo Nº 643 de esta ciudad de Diamante, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de mayo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00001928 3 v./6.6.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Smitarello, Antonio Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13735/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO ALEJANDRO SMITARELLO, DNI Nº 05.794.286, fallecido el día 14 de enero de 1997, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2019.- Por presentada Dra. Stefanía A. Irungaray, en nombre y representación de Olga Ortega; Margarita Alejandro Smitarello; María del Carmen Smitarello; Hugo Alejandro Smitarello; Olga Zulema Smitarello; Vanesa Lorena Smitarello; Debora Rosana Smitarello y Mariana Verónica Smitarello, con domicilio procesal constituído y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ..., facultándose a la Dra. Stefania A. Irungaray

y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00001922 3 v./6.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Francisco Mario y Martínez Juana Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7613, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: FRANCISCO MARIO ZAPATA, DNI 1.968.950, fallecido el día el 26 de setiembre de 1995, en Gualeguaychú; y JUANA ELIDA MARTINEZ, DNI 1.931.299, fallecida el día el 17 de abril de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00001982 3 v./6.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mayer María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11955, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAYER, Documento Nacional Identidad 1.438.453, vecina que fuera de Gualeguaychú, fallecida en esta ciudad en fecha 24 de marzo de 2011. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00001985 3 v./6.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Godeza Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO ROMERO GODEZA, M.I. 92.612.750, fallecido el día 13 de febrero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00001987 3 v./6.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villanueva Mario Ulises s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7597, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO ULISES VILLANUEVA, Documento Nacional Identidad Nº 5.865.111, fallecido el día 08 de marzo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00001990 3 v./6.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Juan José y Calero María Elena s/ sucesorio ab intestato", Expte. N° 7638, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN JOSE PEREZ, M.I. 5.877.880, fallecido el día 17 de marzo de 2002, y MARIA ELENA CALERO, D.N.I. Nº 6.237.683, fallecida el día 01 de febrero de 2016, ambos ocurridos en Larroque, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00001960 3 v./7.6.19

— — —

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (prov.); en los autos caratulados: "Sauer, Jorge Federico s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1851), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de JORGE FEDERICO SAUER, L.E. N° 5.810.967, vecino que fuera del Departamento, San Salvador, fallecido en intestado en la ciudad de Concordia (E.R.) en fecha 25 de diciembre de 2.007.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 20 de noviembre de 2015. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a los Dres. Lucas Larrarte y María Susana Benítez, en nombre y representación de Juan Horacio Sauer, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Federico Sauer, LE N° 5.810.967, vecino que fuera de zona rural de General Campos, Departamento San Salvador, -Entre Ríos-. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino."

San Salvador, 23 de mayo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00001926 3 v./6.6.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (prov.); en los autos caratulados: "Ordoñez, Élida Generosa s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 3987); cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de ELIDA GENEROSA ORDOÑEZ, DNI N° 3.941.075, vecina que fuera de San Salvador, Departamento San Salvador, fallecido en la ciudad de Concordia (E.R.) en fecha 3 de abril de 2.019.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San Salvador; 20 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de Elida Generosa Ordoñez, DNI Nº 3.941.075, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... Fdo. Ricardo Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de mayo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00001927 3 v./6.6.19

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Ríos Mónica Liliana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14.458), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MONICA LILIANA RIOS, M.I. N° 16.609.657 fallecida el día 14 de enero de 2018, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, vecina que fuera de esta ciudad.

Victoria, 24 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria

F.C. 04-00001933 3 v./6.6.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Oneto Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 11787, cita y emplaza por el término de treinta (3) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO ONETO, MI 5.926.947, fallecido en Nogoyá en fecha el 17 de marzo de 2007.

Victoria, 29 de noviembre de 2018 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C. 04-00001974 3 v./7.6.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez, a cargo de Despacho, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Rossi Rosa; Rossi Teresa Inmaculada; Rossi Leontina s/ Sucesorio ab intestato" (recaratulado), Expte. Nº 6703, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de las Sras. ROSA ROSSI, M.I. N° 5.349.775, fallecida en fecha 22 de mayo de 1999; TERESA INMACULADA ROSSI, M.I. Nº 5.369.861, fallecida el 5 de octubre de 2003 y LEONTINA ROSSI; M.I. Nº 2.066.468, fallecida en fecha 10 de setiembre de 2005, todas en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos.

Victoria, 27 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00001975 3 v./7.6.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ederle Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO DANIEL EDERLE, M.I. 13.182.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00001996 3 v./10.6.19

— — —

COLON

La Sra. Jueza, María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Topich Omar Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°14585-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOPICH OMAR RODOLFO, de nacionalidad Uruguayo. Cédula de Identidad N° 5.705 y domiciliado en Moreno N° 178 de Colón, Entre Ríos, nacido el 21/06/1929 en Paysandú, República Oriental del Uruguay, y fallecido el 08/11/1996 en Colón, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 06 de mayo de 2019. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 20 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002049 3 v./10.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la suscripta, Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores y/o a aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sr. ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 8.420.611, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el 27 de mayo de 2018 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Fernández, Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8790),iniciado el 12 de abril de 2.019, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone: "Concordia, 22 de abril de 2019 Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María del Carmen Perillo, Claudia Fabiana Fernández; Roberto Martín Fernández; María Alejandra Fernández y Lucrecia Evangelina Fernández, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Walter Marcos Emanuel Monzalvo, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Antonio Fernández, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar (...). 7.- Previo (...) 8.- Certificar (...) 9.- Dar (...). 10.- Hacer Saber(...). A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 7 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00002051 3 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereda Pedro Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN PEREDA, Documento Nacional Identidad 5.868.837, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 18 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002053 3 v./10.6.19

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a CUFRE ELSA CRISTINA

Por disposición de la Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: CUFRE, ELSA CRISTINA, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, DNI Nº 18.769.573, con último domicilio denunciado en calle Concordia Nº 529 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 24 de junio de 2019, a las 09.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Cufre, Elsa Cristina s/ Usurpación de título (ejercicio ilegal de la medicina y fraude en perjuicio de la Administración Pública en concurso ideal)", Nº 10810 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 20 de mayo de 2019. - María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal suplente, en el presente Legajo N° 10810 IPP, atento al estado y evidencias colectadas, considero pertinente modificar el hecho descripto en el acta de apertura en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212 del CPP.- Que las evidencias reunidas hasta el momento, a saber: Informe de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Federación de fecha 15 de agosto de 2018, suscripto por el Comisario Inspector Lazaro R. Salinas; Copia certificada de impresión de correo electrónico de fecha 14/08/2018; Informe de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Federación de fecha 16 de agosto de 2018, suscripto por el Comisario Inspector Lazaro R. Salinas; Copia simple de Nota del Dpto. Judicial Dolores a la Delegación Dptal. de Investigaciones de fecha 03 de agosto de 2018, suscripta por Diego Marcelo Gonzalez - Instructor Judicial; placas fotográficas en dos fojas; Orden de Allanamiento N° 127; Copia de Acta de Secuestro de fecha 24 de agosto de 2018, con su respectiva transcripción; Copia de placas fotográficas en una foja; Notificación de requisa personal de fecha 24 de agosto de 2018, suscripta por la Suboficial Inspector Edith Busatto con su respectiva transcripción; Acta de Requisa Personal de fecha 24 de agosto de 2018, suscripta por la oficial Subinspector Edith Busatto y se respectiva transcripción; Nota D.I. "V" N° 100/18 de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Federación de fecha 29 de agosto de 2018, suscripta por el Oficial Inspector Ernesto Martín Monzón con soporte magnético con placas fotográficas y copias certificadas de documental relaciona al hecho investigado en 49 fojas; Planilla prontuarial de Cufre Elsa Cristina; Fichas Dactiloscópicas de Cufre Elsa Cristina; Placas fotográficas en una foja; Nota Nº 142/18 del Hospital San Jose de Federación Entre Ríos, de fecha 29 de agosto de 2018, suscripta por el Director Francisco Javier Surt con Copias simples del Legajo personal de la Sra. Cufre; Nota del Círculo Médico Departamento Federación de fecha 11 de septiembre de 2018, suscripta por el Presidente Funes Eduardo; Detalle de período liquidados del personal temporario del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos de la Sra. Cufre Elsa Cristina, suscripto por Veloso Stella Maris, Jefa de la División Fichero y Legajo del departamental de Personal del Ministerio de Salud de Entre Ríos; Nota del Ministerio de Salud de Entre Ríos, suscripto por Veloso Stella Maris, Jefa de la División Fichero y Legajo del Departamento de Personal, Beatriz Brandan jefa del Departamento Personal Dirección General de Administración y Cr. Jose María Arrieta Director General de Administración, los tres del Ministerio de Salud de Entre Ríos; Copia fiel de ficha de Cufre Elsa Cristina del Departamento Contralor Profesional del Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos; Copia Fiel de Ficha Personal de Matriculación de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de título de la Universidad Nacional de La Plata de la Facultad de Ciencias Médicas de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de Documento Nacional de Identidad de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de Solicitud de Título médico de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel

de comprobante del trámite de Antecedentes Penales; Copia fiel de declaración Jurada de Cufre Elsa Cristina; Nota del Ministerio de Salud de Entre Ríos, suscripta por Gonzalo S. Navarro Coordinador del Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de salud; Copia de Resolución N° 3319 del Gobierno de Entre Ríos; Nota del Ministerio de Salud de Entre Ríos, suscripta por Gonzalo S. Navarro Coordinador del Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de Salud; Nota de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de La Plata de fecha 19 de diciembre de 2018, permiten inferir que ha ocurrido el siguiente hecho:

Hecho 1): "Haber ejercido actos propios de la profesión de médico sin contar con la autorización o habilitación legal correspondiente para ejercer la profesión de médico en el territorio de la Provincia de Entre Ríos. El hecho ocurrió en fecha y hora aún indeterminada pero aproximadamente durante los meses de marzo del año 2018 al 24 de agosto del año 2018 en el Hospital "San José" de esta ciudad de Federación (E.R.) sito en calle D' Angelo entre Avda. 25 de Marzo y calle Los Claveles de esta ciudad de Federación, nosocomio en el que Elsa Cristina Cufre prestó funciones como Médico Interno de Guardia del Hospital "San José",

Hecho 2): "Haber ejercido el arte de curar sin contar con título ni autorización para su ejercicio, proclamando y anunciando a una pluralidad de personas de que era médico, prescribiendo medicamentos destinados al tratamiento de enfermedades de personas. El hecho ocurrió en fecha y hora aún indeterminada pero aproximadamente durante los meses de marzo del año 2018 al 24 de agosto del año 2018 en el Hospital "San José" de esta ciudad de Federación (E.R.) sito en calle D'Angelo entre Avda. 25 de Marzo y calle Los Claveles de esta ciudad de Federación (E.R.), nosocomio en el que Elsa Cristina Cufre prestó funciones como Médica Interno de Guardia;

Hecho 3): "Haber cometido fraude en perjuicio de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, puntualmente el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de haber percibido salarios durante los meses de marzo del año 2018 al mes de agosto del año 2018, durante los cuales prestó funciones como Médica Interna de Guardia en el Hospital "San José" de la ciudad de Federación (E.R.), sito en calle D'Angelo entre Avda. 25 de Marzo y calle Los Claveles de esta ciudad de Federación, sin haber tenido título o habilitación necesaria para ejercer como médico, ofendiendo y resultando con ello un efectivo perjuicio económico para el patrimonio del Ministerio antes citado. El hecho ha ocurrido entre las fechas y lugar antes citado".

Los tres hechos antes descriptos concurren idealmente en los términos del artículo 54 del Código Penal.- Que prima facie Cufre Elsa Cristina con tal conducta, incurre en el ilícito tipificado en los Arts. 247, 208 y 174 Inc. 5, del C. Penal, en concurso ideal conforme Art. 54 del Código Penal, por lo que el hecho descripto en el considerando anterior debe ser prima facie calificado como "Usurpación de Títulos y Honores, Ejercicio Ilegal de la Medicina y Fraude en Perjuicio de la Administración Pública en Concurso Ideal".- Por todo ello y a fin de lograr el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos, sus autores, partícipes y/o encubridores, este Ministeria Público Dispone: Modificar la Apertura de Causa, incorporando en los términos descriptos en la parte considerativa una nueva descripción del hecho a investigar en el presente legajo, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212 del CPP.- Imputar prima - facie a Cufre Elsa Cristina el supuesto delito de "Usurpación de Títulos y Honores, Ejercicio Ilegal de la Medicina y Fraude en Perjuicio de la Administración Pública en Concurso Ideal", artículos 247, 208 y 174 Inc. 5, del C. Penal, en concurso ideal conforme Art. 54 del Código Penal.- Invítese al encartado Cufre Elsa Cristina a proponer Abogado Defensor.- Fíjese audiencia para recibir declaración al imputado Cufre Elsa Cristina, para el día 24 de junio de 2019, a las 09,00 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Cufre Elsa Cristina, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, DNI N° 18.169.573, nacida el 02/09/1956, con último domicilio denunciado en calle Concordia N° 529 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 24 de junio de 2019, a las 09,00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Requerir al Hospital "San José" de esta ciudad remita en el término de tres días el copia certificada del libro de guardia de dicho nosocomio de fecha marzo a agosto de 2018 - Fíjese audiencia a fin de mantener entrevista con Javier Surt el día 27 de mayo de 2019 a las 10,00 horas.- Requiérase al R.N.R, (Registro Nacional de Reincidencia) se informen los antecedentes del imputado Cufre Elsa Cristina. - Notifíquese y modifíquese la carátula original por "Cufre Elsa Cristina s/ Usurpación de Títulos y Honores, Ejercicio Ilegal de la Medicina y Fraude en Perjuicio de la Administración Pública en Concurso Ideal".- Fdo.: María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal Suplente.

Federación, 28 de mayo de 2019 - **María J. Penón Busaniche**, Agente Fiscal.

14419 5 v./10.6.19

CITACION

NUEVA

ISLAS DEL IBICUY

a MARIAN SANDRO DEL LUJAN ESQUIVEL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo de Villa Paranacito, Entre Ríos, del Dr. Agustín A. Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Hardt Norma Amanda c/ Esquivel Marian Sandro del Luján s/ Divorcio", Expte. 587/17, cita y emplaza por el término de cinco días al Sr. MARIAN SANDRO DEL LUJAN ESQUIVEL, DNI 20.683.641, con último domicilio conocido en Magdalena N° 2129 de Florencio Varela (Bs. As), para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por dos días.

Villa Paranacito, 12 de abril de 2019 – **Daniela E. Zuluzga,** secretaria int.

F.C. 04-00002055 2 v./7.6.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837
Inmueble en María Grande

La Sra. Juez del Trabajo N° 4 Dra. Alejandra Abud, Secretaría N° 4 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos "Kisser Raymundo Arturo y Kisser Alvaro Sebastian c/ Franco Laura María s/ Ejecución de honorarios" Nº 14378, el martillero José Luis Jure, subaste el 21/06/19 a las 11:00 horas en las puertas del Juzgado sito en calle Santa Fé 326, en presencia de la actuaria que controlará el acto, el inmueble de propiedad de Laura María Franco, CUIL 27-17597323-6, Plano de Mensura Nº 158.870, ubicado en la provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Dpto. María Grande Primero, Ciudad de María Grande, Planta Urbana, Manzana 225, Lote 2, calle José María Paz a 18,11 mts. de Avenida Argentina, de una superficie de 100 mts.2, inscripto en el Registro Público de la Propiedad, a la Matrícula Nº 183.279, al contado y al mejor postor, con la base de pesos ciento siete mil quinientos treinta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 107.538,89), en caso de no haber postores por la base fijada, se fija una nueva media hora posterior con una reducción del 25% (veinticinco por ciento) del avalúo fiscal y pasado otros quince minutos se procederá a la subasta sin base, adjudicándose al mejor postor.

Ocupación: Se encuentra desocupado. Títulos agregados en autos. El o los que resultaren compradores deberán abonar al contado en el acto del remate el 10% del importe de su compra con más el 4% de la comisión del martillero y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta y dentro de los quince días de aprobado el remate el sellado previsto por el Art. 170 del Código Fiscal y 20 inc. 5 de la Ley Impositiva y constituír domicilio en el radio del Juzgado, dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.- Art, 564 del CPCyC por remisión del 106 C.P.L.-

Se hace constar que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del CC.- El inmueble no registra otros embargos -cfr. fs. 56-, si deudas por Impuesto Provincial -cfr. fs. 50-, asimismo registra deudas por Impuestos Municipales -cfr. fs. 42-, surgiendo del Mandamiento de Constatación obrante a fs. 47/48 que el inmueble es un terreno baldío, donde no hay ningún tipo de construcción.-

El inmueble podrá ser visitado sin restricción de dias y horas por tratarse de terreno baldío.- Informes al martillero en Montevideo Nº 231 Paraná- Tel: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, 31 de mayo de 2019 – **A. Fabiana Villanueva**, secretaria supl.

F. 012-00000126 3 v./6.6.19

Por María G. Tribelhorn
Matr. N° 1.088 COMPER

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Dr. Martín Luis Furman, ha dispuesto que en los autos: "Ferrari de Grand Teresa Hortensia Mercedes y otros c/ Ríos Maximiliano Martín - Ordinario cumplimiento de contrato s/ Ejecución de sentencia y honorarios", Expte. Nº 18938 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 a cargo del Dr. Luis Martín Furman, Secretaría Nº 7 de la Dra. Noelia Telagorri, la martillera designada María Graciela Tribelhorn subaste, el día 19 de junio de 2019 a la hora 10:00, en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Santa Fe Nº 434 de Paraná, al contado, con la base de pesos doscientos treinta y nueve mil doscientos noventa y dos con cuarenta y un centavos ($ 239.292,41) y al mejor postor, el 100% de los derechos y acciones que posee el demandado sobre el boleto de compraventa respecto del Lote Nº 11 de la Manzana "G" perteneciente al Loteo denominado " Altos de San Benito I" , de la localidad de San Benito, Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Sauce, Colonia 3 de Febrero, Planta Urbana de San Benito, Segundo Cuartel, Concesión Nº 11, Manzana Nº9, Fracción B, Ruta Nacional N° 18, esq. Avda. Saba Z. Hernández, con una superficie aproximada de 241 m2 y que se encuentra emplazado en un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro Público local bajo Matrícula N° 180.797, cuyos demás datos obran en autos.

Sistema de Venta: En el acto del remate, el comprador deberá depositar la totalidad del valor de la compra con más el 10% correspondiente a los honorarios de la martillera. Será a cargo del comprador el impuesto de sello correspondiente - (1%) Art. 12 Inc. 1º Ley Impositiva - dentro de los quince días de efectuado el remate. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. El inmueble podrá ser visitado el día 13 de Junio de 2.019 de 16 hs a 17 hs. previa coordinación con la martillera. El expediente podrá consultarse de 7 a 13 horas en el Juzgado Civil y Comercial Nº 7.

Informes: Por mayor información consultar con la Martillera al Tel. 343 154535140 - e-mail: gtribel@hotmail.com.

Paraná, 3 de junio de 2019 - **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001970 3 v./7.6.19

— — —

COLON

Por Horacio Fraccarolli
Matr. 1007 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Nuñez Roque Aníbal c/ Giménez Mario Ramón – Ejecutivo", (Expte. N° 13.197) ha dispuesto la venta en pública subasta, en el estado que se encuentra, con base de pesos doscientos setenta y ocho mil trescientos dieciséis con 29/100 ($ 278.316,29), según planilla aprobada a fs. 43, al contado y al mejor postor, del siguiente bien embargado en autos: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 313 CDI, Año 2007, Dominio GNJ137.

La fecha de subasta se ha fijado para el día 19 de junio de 2019, a las 10,00 horas, en el edificio del Juzgado, en calle Primera Junta N° 93 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Horacio Fraccarolli, Matrícula N° 1007 del COMPER.

Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta el valor total del bien, con más el diez por ciento (10%), correspondiente a la comisión del martillero, como así también el sellado correspondiente, según el Código Fiscal vigente.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad mencionada, deberán concertar entrevista con el martillero, en sus oficinas de Balcarce N° 214, de esta ciudad, teléfono 03447 425279, para los días 17 y 18 de junio de 2019 de 08 a 10 hs, y de 14 a 16 hs, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 14 de mayo de 2019... Resuelvo: 1.- Sacar a remate por el martillero designado el automotor embargado y secuestrado en autos, Dominio GNJ 137, de propiedad del ejecutado, 2.- Fijar como fecha el día 19 de junio pxmo., a las 10:00 hs, en el Edificio del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de esta ciudad, por ante la actuaria, con base de planilla aprobada a fs. 43, al contado y al mejor postor. 3.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Art. 559 y ccs. del CPC y C, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta. Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, pto. 6.3.3. Asimismo se hará constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente, 4.- Hacer saber al martillero interviniente que deberá cumplimentar lo previsto por los Arts. 13, 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Fdo. Dra, María José Diz, Jueza subrogante".

Colón, 28 de mayo de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00002003 2 v./6.6.19

— — —

Por Emmanuel Cruz
Matr. 1046 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, ha dispuesto que en el expediente "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/ Miguel Alicia Rosana s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 13739-17, que el martillero designado en autos, Emmanuel Cruz, Mat. Prof. 1046 COMPER, subaste el día viernes 21 de junio de 2019, a las 10.00 horas, en las galerías del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, en presencia del actuario, en dinero en efectivo, por la base del crédito garantizado de pesos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho ($ 82.578,00), al contado y al mejor postor, el siguiente bien automotor Dominio LDF-044, marca Chevrolet, modelo Classic LS AA, Dir. 1.4N, Chasis Nº 8AGSS1950CR159200, Motor Nº T85113240, debiendo los que resulten compradores abonar en el acto del remate la totalidad del monto de la compra, los honorarios del martillero (10%); el impuesto de sello correspondiente - Art. 209 2do. y 3er. párrafo del C. Fiscal y Art. 12 Inc. 10 de la Ley 9622.

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto aquel, quien haya sido considerado como el mejor oferente no abone en dicho acto el precio, la comisión del martillero del 10% (Art. 12 Inc. c) de la Ley 9847, y suscriba el acta respectiva.

Si fracasare el primer remate por falta de postores se efectuará otro con la base reducida en un veinticinco por ciento -el mismo día, una vez transcurrida media hora después del acto fracasado- y, si tampoco existieren postores, se realizará otra en igual forma y sin limitación de precio.-

La resolución que así lo ordena dice "...Colón, 8 de mayo de 2019.- Atento lo peticionado y constancias de autos, señálese nueva fecha de subasta del automotor Dominio LDF-044, para el día 21 de junio de 2019 a la hora 10,00, la que se realizará en las galerías del Juzgado, en presencia del actuario, quien controlará el acto, y por el martillero designado. Asimismo hágase constar en los edictos a librarse que en caso de que fracasare el remate por falta de postores se efectuará otro con la base reducida en un veinticinco por ciento - el mismo día, una vez transcurrida media hora después del acto fracasado y, si tampoco existieren postores, se realizará otra en igual forma y sin limitación de precio, Art. 564 del C.P.C.C.- Estése a lo demás ordenado a fojas 99 y vta..- Dra. María José Diz, Jueza...".

Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local - Art. 552 del código de forma, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.- Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de la subasta y de conformidad con lo establecido en el Art. 6.3.3 letra a) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.

Dicho bien podrá ser examinado por los interesados, en calle 12 de Abril Nº 220, de la ciudad de Colón, previa concertación con el martillero designado, el día jueves 20 de junio de 2019 en el horario de 11.30 a 14.00 hs. El automotor se encuentra sin batería y no es posible efectuar el arranque del mismo, siendo su estado de conservación regular.

Para mayor información dirigirse al martillero Emmanuel Cruz, oficina: calle 9 de julio 239 - Paraná, Tel. 0343-4076644/0343-155049894 (08.30 a 12.00 y de 16.30 a 20.00hs)-e-mail: gestionescruz@gmail.com. María José Diz. Jueza.

Colón, 5 de junio de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002069 3 v./7.6.19

— — —

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Matr. 820

El Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Luis Enrique Stempels, Juez a/c del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Beatriz Izaguirre, en los autos caratulados "Alda, Alberto Manuel c/ Leiva, Mirta Noemi s/ Ejecutivo", Expediente N° 15874; comunica por dos

veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820. Rematará el día 2 de julio del año 2019 a las 11:00 horas, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. El vehículo automotor marca Jeep, Modelo: Gran Cherokee Limited Diesel - Quadra Drive, Tipo Todo Terreno, Dominio DGJ593, cuyos demás datos surgen en el informe de estado de dominio agregado a fs. 43/45, sin base, al contado y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución que se transcribe sus parte pertinentes: "Concordia, 24 de mayo de 2019.- Visto:... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del vehículo automotor marca Jeep, Modelo: Gran Cherokee Limited Diesel - Quadra Drive, Tipo Todo Terreno, Dominio DGJ593, cuyos demás datos surgen en el informe de estado de dominio agregado a fs. 43/45, sin base, al contado, y al mejor postor, por el martillero designado Jorge A. Menteguiaga, Mat. 820, a quien se notificará. 2.- La subasta se realizara el día 02 del mes de Julio del corriente año a las 11.00 horas, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, Primer piso, de esta ciudad.- 3.- Mandar a publicar Edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino. 4.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero. 5.- Estar... 6.- Comunicar la fecha de subasta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédula de estilo. 7. notifíquese, conforme Arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. (Correo "jdopazcat1-con@jusentrerios.gov.ar").- Fdo. Luis Enrique Stempes, Juez a/c del despacho".

Se hace constar que el bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 28 de junio y 1 de julio de 16 a 18 hs., convenir con el martillero. El comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero.

El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y una vez aprobado el remate deberá abonar el Impuesto de Sello.- Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones. Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia.

Concordia, 3 de junio de 2019 - **Estela Izaguirre de Lanaro,** secretaria.

F.C. 04-00001997 2 v./6.6.19

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Monte Caseros N° 239, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría a cargo de la Dra. Rosa María Fernández en los autos caratulados "Delbet S.A. c/ Díaz Molina Hugo Aquiles y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8781, cita y emplaza a Hugo Aquiles Díaz Molina, Ramiro Gonzaga Díaz Molina, Vicente Lauro Díaz Molina, Diego Raúl Diaz Molina, Julia Elvira Díaz Molina, Américo Celso o Américo Celso Gullotte Díaz Molina, Teresa Buiotti de Díaz Molina, Alcira Esther Cardoso y Griselda Isabel Cardoso y/o contra sus herederos, y/o sucesores, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. El inmueble en cuestión es una fracción de campo sita en el Quinto de Distrito del Departamento de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, compuesta según títulos de 13 Has., 75 As., 97 Cas., que según Plano de Mensura Nº 2.083 (Partida Inmobiliaria Provincial N° 31.503/8) consta de 21 Has, 92 As., 08 Cas. (exceso 8 has, 16 As., 11 Cas.), y que conforme al Plano de Mensura N° 36.312 (Partida inmobiliaria Provincial N° 123.996), tiene una superficie de veintiún hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas (21 Has, 43Cas., 36 Cas.). Dicho inmueble se encuentra ubicado dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada y alambrada 1-2 al rumbo Sureste 84° 37' de 806,40m., lindando con Delbet Sociedad Anónima;

ESTE: recta amojonada y alambrada 2-3 al rumbo Suroeste 13° 28' de 252,50 m., lindando con Delbet Sociedad Anónima;

SUR: Seis rectas, a saber: alambrada y amojonada 3-4 al rumbo Noroeste de 85° 10' de 97,70 m., alambradas 4-5 al rumbo Noroeste 47° 05' de 13,80 m., 5-6 al rumbo Noroeste 70° 35' de 8,25 m., 6-7 al rumbo Suroeste 54° 06' de 16.70m., 7-8 al rumbo Suroeste 14° 54' de 23,00 m. y 8-9 al rumbo Noroeste 84° 17' de 659,90 m., lindando todas al Camino Vecinal,

OESTE: Recta alambrada y amojonada 9-1 al rumbo Noreste 10° 01' de 271,25 m., lindando con Oscar Alberto Aranda.

El dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de Gualeguay, bajo el Tomo N° 69 - Folio N° 227, Tomo N° 73, Folio N° 71, y Tomo N° 82, Folio N° 1030.

La resolución que ordena el presente dice: "Gualeguay, 10 de mayo de 2019.... Por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Delbet S.A contra Hugo Aquiles Díaz Molina, Ramiro Gonzaga Díaz Molina, Vicente Lauro Díaz Molina, Diego Raúl Diaz Molina, Julia Elvira Díaz Molina, Américo Celso o Américo Celso Gullotte Díaz Molina, Teresa Buiotti de Díaz Molina, Alcira Esther Cardoso y Griselda Isabel Cardoso y/o contra sus herederos, y/o sucesores, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el punto II.- de fs. 6, al que se le imprime trámite ordinario.... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1º del C.P.C. y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

"Gualeguay, 23 de mayo de 2019. Advirtiendo que a fs. 15 vta. tercer párrafo se ha omitido disponer la citación por edictos a los demandados, cumpliméntese la misma citando y emplazando a Hugo Aquiles Díaz Molina, Ramiro Gonzaga Díaz Molina, Vicente Lauro Díaz Molina, Diego Raúl Diaz Molina, Julia Elvira Díaz Molina, Américo Celso o Américo Celso Gullotte Díaz Molina, Teresa Buiotti de Díaz Molina, Alcira Esther Cardoso y Griselda Isabel Cardoso y/o contra sus herederos, y/o sucesores, y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el punto II.- de fs. 6.... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 27 de mayo de 2019 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00001992 2 v./6.6.19

USUCAPION

NUEVA

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza a don Bernardo Mateo Blanc y/o sus herederos y/o sucesores por el término de quince (15) días contados desde la última publicación del presente a comparezcan en los autos caratulados "Benítez Norma Inés c/ Blanc Bernardo Mateo s/ Usucapion", Expte. N° 13819-1 y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, Barrio San Bernardo, Concesión 338, Manzana 49, calle Piamonte s/nº a 40,50 mts. de calle Princesa María y a 40,00 mts. de calle 10 de Junio, partida Provincial 164023, partida Municipal 8705, plano Nº 55027, con una superficie de 957,51 m2, límites y linderos son los siguientes:

NORTE: Recta amojonada 1-2 al NE 71° 36´ de 19,40 metros, linda con calle Piamonte (ripio);

ESTE: Recta amojonada 2-3 al SE 18° 31´ de 49,32 metros, linda con Bernardo Mateo Blanc (S/T) y Florentina Acosta (poseedor) y con Bernardo Mateo Blanc (S/T) y Buron Hnos. Sucesión (poseedor);

SUR: Recta amojonada 3-4 al SO 72° 49´ de 19,60 metros, linda con Bernardo Mateo Blanc (S/T) y Ubaldo Benítez (poseedor);

OESTE: Recta amojonada 4-1 al NOO 18° 17´ de 48,90 metros, linda con Bernardo Mateo Blanc (S/T) y Arcangela Dominga Zavala

(poseedor), a estar a derecho y contestar demanda, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente establece "Colón 25 de octubre de 2017.- ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y

especialmente a Bernardo Mateo Blanc y/o sus herederos y/o sucesores, Art. 669, Inc. 3º) del CPC. -, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. Cit-.- La citación se se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1° del mismo código. Hay firma y sello que dice: Dra. María José Diz, Juez".

Colón, 9 de abril de 2019 – **Juan M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002057 2 v./7.6.19

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

PARANA

El Juzgado Civil y Comercial Nº 9 de Concursos y Quiebras de esta ciudad de Paraná, a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Sec. N° 2, a cargo del Dr. Luciano José Tochetti (interino), sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la mencionada ciudad, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Emprendimientos Entre Ríos S.A. S. - Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" - Art. 288 L.C.Q. Expte. Nº 3585-, presentación efectuada en fecha 28/12/18, se ha ordenado el día 09 de mayo de 2.019, decretar la apertura del concurso preventivo de acreedores de la firma Emprendimientos Entre Ríos SA, CUIT 30-71430405-0, domicilio social en calle Sargento Cabral Nº 477 de la ciudad de Seguí y domicilio procesal en Avenida Alameda de la Federación Nº 326 de la ciudad de Paraná, ambos de la Provincia de Entre Ríos y cuyo Directorio está presidido por el señor Marcelo Adrián Brunelli, DNI 24.629.104, director titular y Lorena Maure, DNI 23.996.615, director suplente.

Se hace saber asimismo que se ha designado como síndico en autos al Estudio "Estudio Armándola - Bertoli - Geminiani", integrado por los contadores Horacio Alcides Armándola, Raúl Eduardo Bertoli y Diana Miriam Geminiani, conforme la Lista Categoría "A" de síndicos vigente, con domicilio en calle Artigas Nº 515 de esta ciudad de Paraná y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de lunes a martes de 8 a 12 y de lunes a viernes de 16:30 a 20:00 hs. Se ha determinado que hasta el día 05 de julio de 2.019, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura (Art. 14, Inc. 3 LCQ), pudiendo los acreedores, el deudor y los trabajadores aunque no tuvieren el carácter de acreedores (Art. 34, último párrafo, LCQ) formular por escrito ante la misma, impugnaciones y observaciones, respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 02 de Agosto de 2019.

Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluído la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.

Asimismo se dispone fijar para la sindicatura los días 03/09/19 y 17/10/19, a los efectos de la presentación de los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. (Art. 14, Inc. 9 LCQ) y señalar la audiencia informativa prevista por el Art. 14, Inc. 10 LCQ el día 23/04/20 a la hora 09.00, la que se llevará a cabo en la sede del Juzgado, debiendo la sindicatura proceder a notificar a los trabajadores de dicha audiencia, mediante su publicación por medios visibles en el establecimiento de la concursada con -al menos- 10 días de antelación. Establecer el vencimiento del período de exclusividad el día 30/04/20.

Paraná, 24 de mayo de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F.C. 04-00001907 5 v./7.6.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ramírez Marcela Cecilia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3632, en fecha 23.05.2019 se ha declarado la quiebra de MARCELA CECILIA RAMIREZ, Documento Nacional Identidad 27.006.588, CUIL/T: 27-27006588-6, con domicilio en Gobernador Ricardo López Jordán N° 572, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio constituido en calle Uruguay 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a miercoles de 17 a 19 horas, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 02.08.2019 inclusive.

Se han fijado los días 17.09.2019 y 31.10.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000116 5 v./6.6.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zamboni María Del Lujan S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" - Expte. N° 3644, en fecha 23.05.2019 se ha declarado la Quiebra de MARIA DEL LUJAN ZAMBONI, DNI Nº 18.617.233, CUIL: 27-18617233-2, con domicilio en calle Churruarin Nº 386 - Departamento 14 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cra. Clelia María Elena Calafatich, con domicilio constituido en calle Tucuman N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10:00 a 12:00 hs., de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 hs. (días hábiles judiciales), hasta el día 31.07.2019 inclusive.

Se han fijado los días 16.09.2019 y 30.10.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de mayo de 2019 – **Ma. Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000117 5 v./6.6.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, interino, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Luque Juan Pablo Mariano s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3658, en fecha 29/05/2019 se ha declarado la quiebra de JUAN PABLO MARIANO LUQUE, 27.617.637, CUIL/T: 20-27617637-5, con domicilio en Confederación Argentina N° 776, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez con domicilio constituido en calle Sarobe Nº 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07/08/2019 inclusive.

Se han fijado los días 20/09/2019 y 05/11/2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 3 de junio de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario int.

F. 012-00000125 5 v./10.6.19

— — —

SANTA FE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Kranevitter Omar Orlando s/ Quiebra", CUIJ N° 21-01985143-2 en fecha 13 de marzo de 2019 ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Omar Orlando Kranevitter, DNI 13.024.395, argentino, mayor de edad, divorciado, domiciliado realmente Pje. Cochabamba N° 3948, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Santiago del Estero N° 3411 de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar

al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/11/2019). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/03/2019 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12)... La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el Art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe... Santa Fe, 1 de abril de 2019, ordenándose publicar edictos en la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo por resolución del 15 de mayo de 2019. Resuelve: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 30/04/2019 y fijar los días 2 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2019 y 1 de noviembre de 2019 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Se deja constancia que la síndico designada CPN María Rosa López, acepto el cargo en fecha 28 de marzo de 2019, constituyendo domicilio en calle Uruguay 3150 de la ciudad de Santa Fe, y estableciendo horario de atención los días hábiles de 14 a 20 hs. Fdo. Juez a cargo Dra. Toloza, secretaria.

Verónica G. Toloza, secretaria.

F. 012-00000129 5 v./11.6.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 0157 caratulados: "Bonafede Juliano s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado (Dcia. de Gogniat Claudia Sofia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juliano Bonafede.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... RESUELVE: I) Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por el vínculo, reiterado - Arts. 119 segundo y cuarto párrafo Inc. b) b) y 55 del Cód. Penal, al imputado GIULIANO CARLOS BONAFEDE, filiado ut supra, y en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal y con imposición de costas - Art. 585 del Cód. Penal.

II) Mantener la excarcelación de que actualmente goza el encartado, renovando las restricciones que le fueran impuestas por el Sr. Juez de Garantías y que se mencionan en los considerandos precedentes, hasta que la resolución definitiva de esta causa, labrándose acta compromisoria de estilo.

III) Oportunamente, para el caso en que este pronunciamiento adquiera firmeza, líbrese mandamiento de detención y practíquese el correspondiente computo de pena.

IV) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

V) Diferir la lectura íntegra de la presente sentencia para el día 16 de junio del cursal, en audiencia que se fija a las 12.00 horas.

VI) Protocolicese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.-. Fdo.: Dr. Miguel Angel Giorgio – Dr. José María Chemez – Dra. Elisa E. Zilli".

El mencionado Giuliano Carlos Bonafede, es argentino, agenciero, nacido en Parana , el 17.05.1988 , hijo de Carlos Norberto Bonafede y de Susana Beatriz Romero, domiciliado en Av. Ejército Nº 1713, de Paraná, con Prontuario Policial Nº 754.019ig y DNI 34.495.968.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08.05.2028 (ocho de mayo de dos mil veintiocho).

Paraná, 28 de mayo de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14422 3 v./10.6.19

En los autos Nº 10972 caratulados: "Lencina Aldo Rodolfo S. Lesiones leves agravadas s/ en Concurso Real (Victima: González María Fernanda)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Aldo Rodolfo Lencina.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dos mil diecinueve ... SENTENCIA: 1.- Declarar a ALDO RODOLFO LENCINA, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas reiteradas y privacion ilegítima de la libertad doblemente calificada y condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 89, 92, 80 Inc. 1 y 11, 142 Inc. 1 y 2, 55, 45 y 41 del CP y 391 del CPP), e imponerle por el plazo de tres años como normas de conducta las siguientes: 1) Obligación de presentarse ante la Oficina de medios alternativos (OMA) dentro del plazo de cinco días hábiles del dictado de la sentencia, a efectos de realizar entrevista de conocimiento y denunciar el domicilio que fijará, el cual tiene prohibido modificar sin dar previo aviso a dicho organismo; 2) Obligación de concurrir a la OMA cada vez que sea citado; 3) Prohibición de verse involucrado en actos violentos que no se encuentren amparados en causa de justificación; 4) Prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores hacia la víctima María Fernanda González, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio; 5) Obligación de realizar el Programa Especializado para la Erradicación en Violencia de Género de la Municipalidad de Paraná, una vez que sea admitido.

II.- Disponer que la Oficina de Medidas Alternativas controle el cumplimiento de las reglas de conductas impuestas al condenado.

III.- Ordenar el decomiso del efecto secuestrado N° 15355, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en 5 cartuchos de arma de fuego.

IV.- Declarar a cargo de Aldo Rodolfo Lencina las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su dificultades económicas.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y al REJUCAV.

VI.- Librar los despachos pertinentes y en estado, archivar la causa. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón; y siendo las 12.34 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2° párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1. Aldo Rodolfo Lencina, imputado"

El mencionado Aldo Rodolfo Lencina, es argentino, soltero, changarín, nacido en Alcaraz, el 10.07.1979, hijo de Lencina Juan Ramon y de Torres Ester, domiciliado en calle Hernandarias y Bonel- sobre Hernandarias s/nº, de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.558.687".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29.03.22.

Paraná, 23 de mayo de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14423 3 v./10.6.19

— — —

En los autos Nº 11827 caratulados: "Vigliecca Alan Ezequiel s/ en Grado de tentativa (victimas: Rodríguez Jésica Soledad - Schamne Emiliano Darío Emanuel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alan Ezequiel Vigliecca.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, FALLO: I) Declarar que ALAN EZEQUIEL VIGLIECCA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa -dos hechos- y robo simple, de conformidad a lo establecido en los Arts. 167 inciso 4º, 42, 164 y 45 del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia Condenarlo a la Pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la que le fuera impuesta por sentencia de fecha 19.06.2018, dictada por el Sr. Juez de Garantías Nº 5 Dr. Elvio O. Garzón, en el Legajo de O.G.A. Nº 6800 por los delitos de lesiones leves calificadas, receptación sospechosa de bienes, robo de vehículo dejado en la vía pública -tres hechos-, hurto en grado de tentativa -dos hechos- y lesiones leves culposas, todos en concurso real, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca -cfme. Arts. 40, 41, 27, 58 y ccds. del C. Penal-.

II) Disponer que el inicio de la ejecución de la pena impuesta al

condenado Alan Ezequiel Viglieca se cumpla en la Comunidad de Vida y Rehabilitación en adicciones "Juan XXIII", sita en Estancia Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, donde se encuentra actualmente cumpliendo prisión preventiva - bajo la modalidad de arresto de internación a puerta cerrada-, mientras respete estrictamente la condición del encierro dentro del predio de dicha institución, y debiendo en caso contrario continuar su cumplimiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná u otro establecimiento carcelario de la Provincia donde el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital así lo disponga, donde habrá también de continuarlo en caso de que sea dado de alta o ante la eventualidad de que se vea imposibilitado de continuar realizando el tratamiento que lleva adelante por su problemática de consumo de drogas antes de cumplido el término de la condena.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su insolvencia.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.

V) Practicar en forma inmediata por OGA el respectivo cómputo de pena, atento a la renuncia al término para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo remitirse - conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia - a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva - a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Comunidad de Vida y Rehabilitación en adicciones "Juan XXIII" de la ciudad de Concordia, y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y Notificar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente. Archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 11.35 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Alan Ezequiel Viglieca, es argentino, albañil , nacido en Goya, Corrientes, el 08.10.1995, hijo de Oscar Viglieca y de Patricia Esther Fernández, domiciliado en Rubén Alday Nº 1872, de Paraná, Documento Nacional Identidad 39.188.285 y Prontuario Policial Nº 790.961ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiocho de diciembre de dos mil veintidos (28.12.2022).

Paraná, 28 de mayo de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14424 3 v./10.6.19

— — —

En los autos N° 9754 caratulados: "Duarte Silvana - Tagleabue Rafael - Albornoz Joaquin - Gómez Sergio s/ Infraccion a la Ley N° 23.737 (actuaciones de oficio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la Inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Silvana Cecilia Duarte.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho ... SENTENCIA: ... II.- Declarar a SILVANA CECILIA DUARTE, filiada al comienzo de la audiencia, coautora material y responsable del delito de comercializacion de estupefacientes y condenarla a la pena de cuatro (4) años de Prisión y al pago del mínimo de la multa fijada en cuarenta y cinco (45) unidades (Arts. 5º Inc. c) de la Ley 23.737, y los Arts. 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en su domicilio de calle Juan Bovier Nº 622 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná. - Fdo. Dra. Marina E. Barbagelata -Jueza de Garantías Nº 1".

La mencionada Silvana Cecilia Duarte, es argentina, casada, empleada, nacida en Viale -Dpto. Paraná-, el 28.03.1985, hija de Jorge Luis y de Angela Lucía Zaragoza, domiciliado en Ramírez 595, de Viale, Documento Nacional Identidad 31.277.629.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19.05.2022 (diecinueve de mayo de dos mil veintidós).

Paraná, 17 de mayo de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14425 3 v./10.6.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 78/2019

OBJETO: Adquisición de 800 toneladas de policloruro de aluminio.

APERTURA: 28 de junio de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000128 (OP 19737) 3 v./7.6.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Licitación Ejecución de Av. Córdoba entre Pte. Perón y H. Irigoyen con pavimento asfáltico y cordones cuneta – Hernandarias, a ser contratado bajo el sistema de ajuste alzado.

APERTURA: 13 de junio de 2019.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 3 de junio de 2019 – **Juan Maldonado**, secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F.C. 04-00001980 5 v./11.6.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 06/2019
Decreto N° 575/2019

OBJETO: "Pavimentación de calles mediante el método asfalto en caliente del Proyecto Ferrari Primera Etapa".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.312.828,70.

FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2019.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 40.000 (pesos cuarenta mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 4 de junio de 2019 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00001977 5 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 17/2019
Decreto N° 589/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 17/2019 - convocada para la adquisición de Hormigón Elaborado H21 a retirar en planta y materiales de construcción destinados a la Pavimentación de la calle Fortunato Solanas entre Calle 125 y 129 de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 28 de junio de 2019 - hasta las 09:30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de junio de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.980.600,00 (pesos un millón novecientos ochenta mil seiscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 31 de mayo de 2019 – **Mirta B. Dure**, jefe Dpto. Compras, **Gustavo Ipoutcha**, Secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00001971 3 v./6.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 35/2019

OBJETO: "Puesta en valor antiguo Edificio Municipal – Museo

Histórico de la Ciudad", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de junio de 2019 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.099.166,15.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.100,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2019 - **Alfredo Fernández,** coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00001981 3 v./7.6.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 79/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios.

APERTURA: 14 de junio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000130 (OP 19739) 3 v./10.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 02/19

OBJETO: Adquirir medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 28.06.2019 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Monica M. Keil,** directora.

F.C. 04-00001942 3 v./10.6.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Llamado a cotización para el alquiler de un inmueble con destino al uso de la Representación Territorial Aranguren de la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

El inmueble interesado deberá reunir las condiciones mínimas que se detallan:

- Superficie cubierta de 58,00 metros cuadrados como minimo: distribuidos en una habitación amplia, un baño instalado, cocina. Disponer de conexión de gas natural para calefacción y/o instalación eléctrica adecuada para aire acondicionado frío/calor. Buena ventilación e iluminación. Acceso a línea telefónica.

No se aceptarán propuestas con concentraciones de humedad ni filtraciones.

Ubicación en la ciudad de Aranguren en un radio comprendido entre las siguientes calles: Mariano Moreno, Justo José de Urquiza, 10 de Junio, 25 de Mayo, Gaspar Benavento, Rubén Daría, Avda. 22 de Julio y Sarmiento.

Presentación y apertura de sobres: en fecha 17 de junio del año 2019 a las 10:00 hs. en calle Urquiza 1101, 2° piso, Dpto. Contabilidad y Presupuesto de la Ciudad de Paraná.

Los pliegos podrán ser retirados de la Representación Territorial Aranguren de la ATER, sito en calle Montaras N° 601, Opcional, en el Departamento Contabilidad y Presupuesto ATER, 2° piso - Urquiza N° 1101 - Paraná - Entre Ríos – Tel. 0343-4450700 Int. 2751.

Paraná, 29 de mayo de 2019 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup., Direcc. Administ. ATER.

F.C. 04-00002021 2 v./7.6.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

DIAMANTE

CIRCULO ODONTOLOGICO DE DIAMANTE
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Circulo Odontológico de Diamante, cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de junio de 2019 a las 20:30 hs., en el local del Círculo calle A. Brown N° 147 de Diamante, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio del año 2018.

3 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

Héctor A. Scheytt, presidente, **José M. Amado**, secretario.

F.C. 04-00001968 3 v./7.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS CORAZON
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil para la Tercera Edad, sin fines de Lucro "Centro de Jubilados Corazón" con personería Jurídica Nº 30 CUIT 30-71219691-9, con domicilio legal en la calle Olegario V. Andrade 330 de la ciudad de Larroque, en cumplimiento de su Estatuto social convoca a sus socios, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de junio de 2019, a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y ratificación del acta de asamblea anterior.

2 - Motivo del llamado fuera de término a asamblea.

3 - Consideración de la memoria y balance, correspondiente al Ejercicio económico Nº 11 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Designación de tres asambleístas para firmar el acta de asamblea.

La asamblea sesionará con la mitad de los socios con derecho a voto, y pasada una hora de la fijada, esta sesionará con los asambleístas presentes.

Larroque, 27 de mayo de 2019 – **Raúl Della Giustina**, presidente – **Elsa J. Riolfo,** secretaria.

F.C. 04-00001929 3 v./6.6.19

— — —

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS UNION FRANCES
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Fuera de término

Convócase de conformidad al Art. 29º de sus estatutos sociales a los socios de Sociedad de Socorros Mutuos Unión Frances, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2019 a las 2 hs., en primera convocatoria en el domicilio sito en calle 25 de Mayo Nº 617 a las 20 hs., para considerar lo siguiente orden del día:

1 - Motivos de la convocatoria fuera de término.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2018.

4 - Elección de los integrantes del consejo directivo por finalización de mandato.

5 - Elección de los miembros del órgano de fiscalización por terminación de mandato.

NOTA: De conformidad al Art. 35º de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente encontrándose presentes los miembros del consejo directivo y fiscalización.

Alberto Bibé, secretario.

F.C. 04-00001983 5 v./11.6.19

NOGOYA

AERO CLUB NOGOYA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Tenemos el agrado de invitar a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 2019, a las 20 horas, en las instalaciones de la institución, sita en la intersección de las Rutas Nacional Nº 12 y Provincial Nº 13, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2018 cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación de un tercio de la comisión directiva. Por finalizar sus mandatos: presidente, secretario y tesorero.

Se transcriben a continuación los siguientes artículos del estatuto:

Artículo 38°: La asamblea, aún en los casos de reformarse los estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados, que se hallen en las condiciones especificadas en el Art. 14, Inc. D, media hora después de la citada para la asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituida, cualquiera sea el número de socios presentes. Además, en cada asamblea, deben elegirse dos socios, para que en representación de la misma, firmen y aprueben el acta, junto al presidente y secretario.

Las resoluciones de la asamblea serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Artículo 39º: La asamblea será presidida por el presidente o vicepresidente y en ausencia de estos, por un miembro de la comisión directiva elegido por la asamblea.

Artículo 40º: La asambleas no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que los indicados en el orden del día.

Artículo 14º: Son derechos de los socios activos y vitalicios:

Inc. D: tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad, y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Lorena P. Rau, presidente; **Judith Galli Debans,** secretaria.

F.C. 04-00001986 3 v./7.6.19

ASAMBLEAS

NUEVA

PARANA

ASOC. MARIANO MORENO DE FOMENTO EDUCACIONAL HASENKAMP- ENTRE RIOS
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación "Mariano Moreno" de Fomento Educacional de Hasenkamp, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 19 de junio de 2019 a las 20 hs en el local de su propiedad cito en calíe 25 de mayo 637 de la localidad de Hasenkamp.

Se tratará el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2018.

2 – Cuota societaria.

3 - Elección de revisor de cuentas.

4 - Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.

5 - Nombramiento de dos asambleístas que firmen el acta junto con la firma de la presidenta y secretaria.

NOTA: Transcurrida 1 hora de la citada para la iniciación de la Asamblea, esta se llevara a calvo con el número de socios presentes. (estatuto de la Asociación).

Ricardo Matteoda, presidente – **Mabel Faes,** secretaria.

F.C. 04-00001995 1 v./6.6.19

— — —

FEDERAL

ASOC. CIVIL CASITA DE LOS ABUELOS DIVINO NIÑO JESUS
Convocatoria

La Asociación Civil "Casita de los Abuelos Divino Niño Jesús", informa a sus miembros y socios que la comisión directiva en fecha 31.05.2019 ha convocado a asamblea general ordinaria para el día viernes 28 de junio a las 20:30 horas, sito en calle Lavalle y Ruta provincial N° 5, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos. La misma será a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de memoria, estados patrimoniales e inventario.

2 - Designar dos miembros para suscribir el acta.

La documentación de la asamblea estará disponible para interesados en fecha lunes 01.07.2019, de 9:00hs hasta las 12:00 hs.

Juan P. Passarella, asesor legal.

F.C. 04-00001993 1 v./6.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOC. PROTECTORA DE ANIMALES DOMESTICOS "AMIGO FIEL"
Convocatoria

De acuerdo a las disposiciones del artículo 29°, de los estatutos vigentes la comisión directiva de la Asociación Protectora de Animales Domésticos "Amigo Fiel", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 14 de junio de 2019, a las 20.00 horas, en el local, sito Bvar Irigoyen 26, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

3 - Convocatoria con posterioridad a los 120 días del cierre del ejercicio económico de los años 2016, 2017 y 2018.

4 - Consideración de la memoria, estados contables e informe de la comisión revisora de cuentas por los ejercicios económicos, cuya finalización operó el 31 de diciembre de 2016, 2017 y 2018.

5 - Fijar el monto de la cuota societaria.

6 - Renovación total de la comisión directiva.

NOTA: Artículo 30º: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Urdinarrain, 27 de mayo de 2019 – **Bohl Zulma**, presidente

F.C. 04-00002059 1 v./6.6.19

— — —

SAN SALVADOR

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GENERAL CAMPOS
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y a la resolución de la comisión directiva, convócase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de General Campos, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de junio de 2019, a la hora 16.00, en nuestra sede social, sita en calle Paraná 578, de General Campos, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios para junto al señor presidente y el señor secretario firmen el acta de la asamblea.

2 – Consideración de la memoria, balance y cuadros de resultados correspondientes al vigésimo octavo ejercicio económico social comenzado el 1º de enero de 2019 y culminado el 31 de diciembre de 2018.

3 – Designación de tres asambleístas par firmar la junta escrutadora de votos que fiscalizará la elección parcial de la comisión directiva.

4 – Renovación parcial de la comisión directiva a saber: un presidente; un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuenta titulares, dos revisores de cuenta suplentes.

Gral. Campos, mayo de 2019 – **Bernardino A. Sena**, presidente; **Liliana Montiel**, secretaria.

Art. 22º del estatuto social: si la asamblea no pudiese reunirse por falta de quórum a la hora indicada, esta se realizará una hora más tarde con número de socios que concurriesen.

F.C. 04-00002124 1 v./6.6.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de JUAN RAMON VELAZQUEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VELAZQUEZ, JUAN RAMÓN, DNI N° 25.722.732, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 18 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado

N° 2270381 - "Flor, Rosalía Silvana - Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Velázquez Juan Ramón".

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14420 5 v./11.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente 215.246/19, L° 15, F° 995, a saber: Ubicación; Departamento Uruguay - Distrito Genacito – Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana – Grupos 60 - Manzana 22 (274 P.A.P.C.U.S.) - Domicilio Parcelario: Blanche (s/n° - a 15,00 m de Larrea) - Plano de Mensura Nº 69778, Partida Nº 159.589, con una superficie total de 300,00 m2 (trescientos metros cuadrados); dentro los siguientes limites y linderos a saber:

NOROESTE: Recta 1-2 alambrada al N- 45º 00`- E de 15,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.

NORESTE: Recta 2-3 alambrada al S- 45º 00`- E de 20,00 metros lindando con José Matzkin.

SURESTE: Recta 3-4 alambrada al S- 45º 00`- O de 15,00 metros lindando con calle Blanche.

SUROESTE: Recta 4-1 alambrada al N- 45º 00`- O de 20,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.-

Basavilbaso, 23 de mayo de 2019 – **Jesica Hamn,** directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C. 04-00002011 2 v./6.6.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente 215.245/19, L° 15, F° 995, a saber: Ubicación; Departamento Uruguay - Distrito Genacito – Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana – Grupo 60 - Manzana 22 (274 P.A.P.C.U.S.) - Domicilio Parcelario: Larrea (s/n°- a 50,48 m de CEPEDA) - Plano de Mensura Nº 69779, Partida Nº 159.588, con una superficie total de 500,00 m2 (quinientos metros cuadrados con cero decímetros cuadrados); dentro los siguientes limites y linderos a saber:

NOROESTE: Recta 4-1 amojonada al N- 45º 00`- E de 50,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.

NORESTE: Recta 1-2 amojonada al S- 45º 00`- E de 10,00 metros lindando con Alfredo Daniel Villalba.

SURESTE: Recta 2-3 alambrada al S- 45º 00`- O de 50,00 metros lindando con José Matzkin hasta los 20,00 metros y con Municipalidad de Basavilbaso hasta el final.

SUROESTE: Recta 3-4 alambrada al N- 45º 00`- O de 10,00 metros lindando con Calle Larrea.-

Basavilbaso, 23 de mayo de 2019 – **Jesica Hamn**, directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C. 04-00002013 2 v./6.6.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente 215.247/19, L° 15, F° 996, a saber: Ubicación; Departamento Uruguay - Distrito Genacito – Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana – Grupo 60 - Manzana 25 (279 P.A.P.C.U.S.) - Domicilio Parcelario: Blanche (s/n°- a 40,00 m de Larrea) - Plano de Mensura Nº 69781, Partida Nº 159.599, con una superficie total de 400,00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados); dentro los siguientes limites y linderos a saber:

NOROESTE: Recta 1-2 edificada al N- 45º 00`- E de 10,00 metros lindando Calle Blanche.

NORESTE: Recta 2-3 edificada al S- 45º 00`- E de 40,00 metros lindando con Ramón Dubini.-

SURESTE: Recta 3-4 alambrada al S- 45º 47`- O de 10,00 metros lindando con Ramón Rojas.

SUROESTE: Recta 4-1 alambrada al N- 45º 00`- O de 40,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.-

Basavilbaso, 23 de mayo de 2019 – **Jesica Hamn**, directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C. 04-00002016 2 v./6.6.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente 214.817/19, Lº 15, Fº 979, a saber: Ubicación; Departamento Uruguay - Distrito Genacito – Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana – Grupos 107 y 108 - Manzana s/nº - Domicilio Parcelario: Tezanos Pinto (s/n° esq. Isidoro Neyra) - Plano de Mensura Nº 69716, Partida Nº 159512-1, con una superficie total de 14.705,00 m2 (catorce mil setecientos cinco metros cuadrados); dentro los siguientes limites y linderos a saber:

NORESTE: Recta 1-2 amojonada al S- 45º 00`- E de 739,50 metros lindando con Calle Tezanos Pinto.

SURESTE: Recta 2-3 alambrada al S- 45º 00`- O de 20,00 metros lindando con Mabel Yolanda Gurman.

SUROESTE: Recta 3-4 alambrada al N- 45º 00`- O 731,00 metros lindando con Victor Benvassat y otra hasta los 507,00 metros y con Propietario Desconocido hasta el final.

NOROESTE: Recta 4-1 amojonada al N- 21º 58`- E de 21,73 metros lindando con calle Isidoro Neyra.-

Basavilbaso, 29 de abril de 2019 – **Jesica Hamn,** directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C. 04-00002018 2 v./6.6.19

— — —

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título, el Municipio de Basavilbaso cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente 215.245/19, L° 15, F° 995, a saber: Ubicación; Departamento Uruguay - Distrito Genacito – Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana – Grupo 60 - Manzana 22 (274 P.A.P.C.U.S.) - Domicilio Parcelario: Larrea (s/n°- a 40,00 m de CEPEDA) - Plano de Mensura Nº 69780, Partida Nº 159.586, con una superficie total de 523,50 m2 (quinientos veintitrés metros cuadrados con Cincuenta decímetros cuadrados); dentro los siguientes limites y linderos a saber:

NOROESTE: Recta 4-1 edificada al N- 45º 00`- E de 50,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso hasta los 29,75 metros y con Domingo Gonzalez hasta el final.

NORESTE: Recta 1-2 amojonada al S- 45º 00`- E de 10,48 metros lindando con Alfredo Daniel Villalba.

SURESTE: Recta 2-3 amojonada al S- 45º 00`- O de 50,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.

SUROESTE: Recta 3-4 alambrada al N- 45º 00`- O de 10,48 metros lindando con Calle Larrea.-

Basavilbaso, 23 de mayo de 2019 – **Jesica Hamn**, directora Asuntos Institucionales y Jurídicos.

F.C. 04-00002019 2 v./6.6.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a BERDUN RICARDO RAIMUNDO

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - Agente de La Repartición BERDUN RICARDO RAIMUNDO, con domicilio en calle Federación 111, de la localidad de Rosario del Tala - Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 01 de abril de 2019, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la ultima publicación la que se hará por el termino de cinco (5) días hábiles.

Paraná, 29 de mayo de 2019 – **Gonzalo A. Quatrín**, director de administ.

14421 5 v./12.6.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Rojas Victorino Salustian, MI N° 5.929.498 y/o a sus sucesores y/o herederos y Acuña Maria, MI N° 12.499.147, que en el Expediente N° 63569 -184584 - 18.- iniciado por "Beron Hugo Gabriel" ha

recaído la resolución de directorio IAPV: N° 1336 de fecha 28 de mayo de 2019, la cual dispone "Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 286/09, en cuanto adjudica la vivienda identificada como N° 13, Manzana 2, Sector 2, PB del Grupo habitacional "Paraná XX-XXI 490 Viviendas" a los Sres. Rojas Victorino Salustian, MI N° 5.929.498 y Acuña María, MI Nº 12.499.147".

Paraná, 3 de junio de 2019 – **Damián Zof,** secretario de directorio IAPV.

F. 012-00000127 3 v./6.6.19

INTIMACION

ANTERIOR

PARANA

"Sra. ANDREA ROXANA BOAN, DNI N° 20.446.358, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días, se reincorpore a prestar servicios en su puesto de trabajo o en su defecto manifieste su voluntad de renunciar mediante la presentación de un telegrama obrero al cargo que detenta en el Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, caso contrario se procederá a la sustanciación de un Sumario Administrativo en virtud de encontrase su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71°, incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Publíco de la Provincia.

F. 012-00000122 3 v./6.6.19

AUTORIZANDO USO DE AGUA

ANTERIOR

FEDERACION

Acta Reunión Plenaria Nº 142

En la ciudad de Paraná, a las 10:00 hs, el día miércoles 14 de mayo de 2019, en la Sala de Reuniones del CORUFA, contando con la presencia del Coordinador de CORUFA, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, el Ing. Julio Arroyo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Florencio Nicolau, la representante de CPICER, el representante de FARER Carlos Maso, Beltrán Benedit en representación de CRA, el re-presentante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Daniel Kinderbaluc: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

1 - Expte. 2.133.927 (San Mateo SA solicita autorización) de acuerdo a lo dictaminado por las tres áreas técnicas (hidrológica, agronómina y jurídica), y de las formalidades cumplidas corresponde autorizar a la empresa San Mateo SA al liso de agua temporario por el término de 10 (diez) años, contados a partir de la presente resolución, a través de la represa emplazada en el Arroyo Tatuti, dentro de la cuenca del Río Mocoretá, todo ello ad referéndum de lo que oportunamente disponga el Sr. Gobernador, en los términos de la Ley 9.172 y normas complementarias. Cumplido el trámite de publicación de edictos, sin objeciones, elévese al Sr. Gobernador.

Eduardo A. Asueta, Coord. Prov. de Dess. Terr. y CORUFA de Entre Ríos

F.C. 04-00001939 3 v./6.6.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIO DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 4/19

Paraná, 3 de abril de 2019

VISTO:

La denuncia presentada por el Sr. Arturo Enrique Schaendel ante el Colegio de Corredores Público Inmobiliarios de Entre Ríos, con fecha 7 de Febrero de 2019, en su condición de locador de inmueble cuya locación se encuentra a cargo del Corredor Público Inmobiliario Walter José Alvez, Mat. C.C.P.I.E.R. N° 103.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9739, ha institucionalizado al Colegio de Corredores Público e Inmobiliario de Entre Ríos, al que corresponde el control de la Matrícula profesional de quienes desempeñan la actividad descripta en esta última norma legal.

Que el artículo 7 de la Ley 9739 establece entre otras incumbencias del Corredor Público Inmobiliario las siguientes: a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje Inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionado con toda clase de bienes inmuebles de trafico lícito o fondos de comercio y/o industrias procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a título oneroso cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, locaciones y la transmisión de derechos relativo a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.

Que el Art. 9 Inc. h) de la Ley 9739 establece textualmente: "Es obligación de los Corredores Públicos Inmobiliarios: ... h) Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Público e Inmobiliario de Entre Ríos".-

Que conforme al Art. 42 de la Ley 9739 corresponde instruir el sumario pertinente y elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que luego de producidas las pruebas pertinentes aconseje sobre la decisión a adoptar al respecto.

Que luego de correrle vista de la denuncia al Sr. Walter José Alvez, Mat. C.C.P.I.E.R. N° 103, de la denuncia realizada en su contra por el Sr. Arturo Enrique Schaendel, de darle los plazos de Ley, el corredor no presenta escrito alguno durante ese período.-

Que una vez finalizado el plazo para la contestación, el Tribunal de Ética cita al Walter José Alvez, Mat. C.C.P.I.E.R. N° 103. Este se hace presente realizando una exposición oral y presentando una serie de recibos parciales de pagos de la deuda reclamada y autorización de gestión de cobros de alquileres con el Sr. Arturo Enrique Schaendel. Se deja constancia que desde el mes de enero de 2019 ya no se encuentra en vigencia por voluntad de las partes.-

Que en su alocución el Corredor Público Inmobiliario Walter José Alvez acepta que el hecho por el cual se lo denuncia ocurrió. Es por ello que quiso llegar a un posible un acuerdo con el Sr. Schaendel, pero ante reiterados llamados y msjs al mismo y sin respuesta de este, lo intento la abogada del Corredor Público Inmobiliario, sin un resultado positivo.-

Que al Corredor Público Inmobiliario Walter José Alvez ya se lo había sancionado previamente, con un apercibimiento por hecho similar.-

Por ello

El Tribunal de Ética del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

R E S U E L V E :

1) Suspender la matrícula del Corredor Público Inmobiliario Walter José Alvez, por un plazo de seis meses -Art. 21 Inc. d) Código de Ética de Corredores Inmobiliarios- contados a partir de la notificación de la presente.-

2) Córrase vista al corredor de la presente resolución. Realizado lo cual, anotar en el libro de resoluciones del Art. 44 de la Ley 9.739 y consignar la sanción en el legajo del colegiado.-

Carolina L. Ledesma, presidente; **Silvio R. Rodríguez Reindl,** vocal; **Santos C. González**, vocal.

F.C. 04-00002024 1 v./6.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOA INMOBILIARIO DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 5/19

Paraná, 11 de abril de 2019

VISTO:

Que la denuncia presentada por el Sr. Ivan J.A. Marizza, ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos con fecha 17 de Febrero de 2019, en su condición de locador de un inmueble cuya administración se encuentra a cargo del corredor público inmobiliario CARLOS MARCELO PINTOS Mat. C.C.P.I.E.R. Nº 497.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 77 de la Constitución de Entre Ríos reconoce y garantiza la plena vigencia de los Colegios y Consejos Profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria. Los Colegios y Consejos Profesionales aseguran el libre ejercicio de la profesión y su organización en forma democrática y pluralista y ejercen el poder disciplinario sobre sus miembros, dictando resoluciones que son revisables judicialmente.

Que la Ley 9.739, ha institucionalizado el Colegio de Corredores Públicos e Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñan la actividad descripta en esta última norma legal.

Que el Art. 7 de la Ley 9.739 establece entre otras que son incumbencias del Corredor Público Inmobiliario las siguientes: a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercio y/o industrias, procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a titulo oneroso, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.

Que el Art. 9° Inc. h) de la Ley 9.739 establece textualmente que: Es obligación de los Corredores Públicos Inmobiliarios: h)"Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos""

Que en denunciado administra la propiedad del Sr. Marizza ubicada en calle Los Jilgueros Nº 730, cuyo contrato de locación está a nombre de la esposa del denunciante, pero que dicha copia del contrato nunca fue entregada a las partes, a pesar de las continuas solicitudes, y el Sr. Pintos brindo diferentes excusas para entregarlo.

Además de ello, en la denuncia el Sr. Marizza relata que a partir del mes de Julio del año 2018 el Sr. Pintos manifestó que el inquilino no podía abonar los alquileres, y al fines del mes de Agosto del mismo año, hizo entrega de los recibos ya cobrados. Asimismo el denunciado manifestó que como locadores debían aguardar dos meses para reclamar el pago a los garantes. A partir de allí comenzaron las evasivas del Sr. pintos y en el mes de enero del año 2019, el denunciado interpela al inquilino quien le afirma que está pagando los alquileres en tiempo y forma y como prueba de ellos le extiende copia de los recibos desde el mes de Julio 2018 a enero 2019.

A raíz de lo mencionado supra, el Sr. Marizza decide poner en conocimiento del C.C.P.I.E.R. las irregularidades que detecto.

Como respaldo a la denuncia realizada la denunciante adjunta prueba en seis (6) fojas útiles, las cuales contienen la denuncia y copias de los recibos de cobro de alquiler a los locatarios firmados por el profesional con logo de su inmobiliaria.

Que conforme al Art. 42 de la Ley 9.739 corresponde instruir el sumario pertinente y elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que luego de producidas las pruebas pertinentes aconseje sobre la decisión a adoptar al respecto.

Que conforme el Art. 17 del Reglamento de Disciplina, corresponde dar traslado al corredor inmobiliario a los fines que ejerza su defensa y aporte las pruebas que considere menester y ofrezca todas aquellas que considere necesario, poniendo a su disposición estas actuaciones para sacar copias de la documentación existente.

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Rios

R E S U E L V E :

1) Instrúyase sumario al Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos, Mat. C.C.P.I.E.R. Nº 497 con domicilio en calle Juan Domingo Perón, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2) Fóliense las actuaciones en forma cronológica con la agregación de todas las pruebas documentales obtenidas hasta la fecha.

3) En este caso particular se omite la notificación al corredor ya que fue citado telefónicamente por la Asesora Legal del Colegio y acudió al Colegio en fecha 1/03/2019 y mantuvo una reunión a los fines de notificarse de la denuncia presentada. En caso de ser necesario se adjuntaran capturas de pantalla de la conversación mantenida por la Asesora Legal y el Sr. Pintos.

4) Considerado transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente la notificación personal producidas las pruebas pertinentes, se haya culminado el sumario, por lo tanto elévense las actuaciones al Tribunal de Disciplina a los fines que se expida sobre la conducta imputada en el Art. 1 y a la Asesoría Letrada del Colegio por su orden y por las mismas razones.

5) En relación a los contenidos formulados en la presente resolución, y a las pruebas colectadas a la fecha, instrúyase a la Asesoría Legal de este Colegio para que inicie, prosiga, y finalice las actuaciones judiciales civiles y penales que en el caso corresponden y formule las pertinentes denuncias a los organismos públicos de menester sea el caso.

6) Comuníquese, regístrese, y prosigan las actuaciones hasta su finalización.

José M. Armándola, presidente; **Benjamin E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002025 1 v./6.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIO DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 6/19

Paraná, 11 de abril de 2019

VISTO:

Que la denuncia presentada por la Sra. Laura Isabel Levrino, ante el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos con fecha 22 de Marzo de 2019, en su condición de locadora de un inmueble cuya administración se encuentra a cargo del corredor público inmobiliario Carlos Marcelo Pintos, Mat. C.C.P.I.E.R. Nº 497.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 77 de la Constitución de Entre Ríos reconoce y garantiza la plena vigencia de los Colegios y Consejos Profesionales, les confiere el gobierno de la matrícula, la defensa y promoción de sus intereses específicos, la facultad de dictar sus normas de ética e implementar métodos de resolución de conflictos de instancia voluntaria. Los Colegios y Consejos Profesionales aseguran el libre ejercicio de la profesión y su organización en forma democrática y pluralista y ejercen el poder disciplinario sobre sus miembros, dictando resoluciones que son revisables judicialmente.

Que la Ley 9.739, ha institucionalizado el Colegio de Corredores Públicos e Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñan la actividad descripta en esta última norma legal.

Que el Art. 7 de la Ley 9.739 establece entre otras que son incumbencias del Corredor Público Inmobiliario las siguientes: a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionados con toda clase de bienes inmuebles de tráfico lícito o fondos de comercio y/o industrias, procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a titulo oneroso, cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, transferencias, locaciones y la transmisión de derechos relativos a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.

Que el Art. 9° Inc. h) de la Ley 9.739 establece textualmente que: Es obligación de los Corredores Públicos Inmobiliarios: h)"Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos""

Que en el mes de Junio del año 2018, la Sra. Levrino relata que dejo de percibir los alquileres del inmueble situado en calle Presidente Perón Nº 296 de los meses Junio a Octubre del año 2018. Por ello trata de comunicarse con el Sr. Pintos por diversos medios y no obtiene respuesta alguna de parte del denunciado. A raíz de ello la denunciante contacta a la inquilina quien le ofrece copia de los recibos de pago de alquiler firmados por la Inmobiliaria Pintos, de modo que no hay incumplimiento de su parte.-

:A raíz de lo mencionado supra, la denunciante decide poner en conocimiento del C.C.P.I.E.R. las irregularidades que detecto.

Como respaldo a la denuncia realizada la denunciante adjunta prueba en ocho (8) fojas útiles, las cuales contienen copia del contrato de locación que fue entregado por el corredor, copias de los recibos de cobro de alquiler extendidos a la locataria y firmados por el profesional con logo de su inmobiliaria y carta documento de fecha 9/01/2019 en la que la Sra. Levrino intima al corredor a la devolución del dinero correspondientes a los cánones locativos de los meses Junio a Octubre del año 2018.

Que conforme al Art. 42 de la Ley 9.739 corresponde instruir el sumario pertinente y elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que luego de producidas las pruebas aconseje sobre la decisión a adoptar al respecto.

Que conforme el Art. 17 del Reglamento de Disciplina, corresponde dar traslado al corredor inmobiliario Carlos Marcelo Pintos, Mat. C.C.P.I.E.R. Nº 497 a los fines que ejerza su defensa y aporte las pruebas que considere menester y ofrezca todas aquellas que considere necesario, poniendo a su disposición estas actuaciones para sacar copias de la documentación existente.

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Rios

R E S U E L V E :

1) Instrúyase sumario al Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos, Mat. C.C.P.I.E.R. Nº 497 con domicilio en CallePte. Juan D. Perón Nº 135, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2) Fóliense las actuaciones en forma cronológica con la agregación de todas las pruebas documentales obtenidas hasta la fecha.

3) Córrase vista al Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos para que en el término de treinta (30) días corridos efectúe los descargos que considere menester y ofrezca aporte de las pruebas que sean de su interés, poniendo a su disposición las actuaciones para sacar copia de la prueba existente hasta la fecha.

4) Para el caso de que haya transcurrido el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la notificación o que hayan sido efectuados y producidas las pruebas pertinentes se haya culminado el sumario, el que corresponda de acuerdo a la tramitación del mismo, elévense las actuaciones al Tribunal de Disciplina a los fines que se expida sobre la conducta imputada en el Art. 1 y a la Asesoría Letrada del Colegio por su orden y por las mismas razones.

5) En relación a los contenidos formulados en la presente resolu-

ción, y a las pruebas colectadas a la fecha, instrúyase a la Asesoría Legal de este Colegio para que inicie, prosiga, y finalice las actuaciones judiciales civiles y penales que en el caso corresponden y formule las pertinentes denuncias a los organismos públicos de menester sea el caso.

6) Comuníquese, regístrese, y prosigan las actuaciones hasta su finalización.

José M. Armándola, presidente; **Benjamin E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002026 1 v./6.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIO DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 7/19

Paraná, 30 de abril de 2019

VISTO:

La denuncia presentada por el Sr. Iván J. A. Marizza ante el Colegio de Corredores Público Inmobiliarios de Entre Ríos, con fecha 17 de Enero de 2019, en su condición de locador de inmueble cuya locación se encuentra a cargo del Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos Mat. C.C.P.I.E.R. N° 497.-

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9739, ha institucionalizado al Colegio de Corredores Público e Inmobiliario de Entre Ríos, al que corresponde el control de la Matrícula profesional de quienes desempeñan la actividad descripta en esta última norma legal.

Que el artículo 7 de la Ley 9739 establece entre otras incumbencias del Corredor Público Inmobiliario las siguientes: a) Intervenir en todos los actos propios del corretaje Inmobiliario, asesorando, promoviendo o ayudando a la conclusión de contratos o convenios relacionado con toda clase de bienes inmuebles de trafico lícito o fondos de comercio y/o industrias procurando en calidad de intermediario, acercar la oferta con la demanda a título oneroso cualquiera sea su destino en operaciones de compraventa, permutas, locaciones y la transmisión de derechos relativo a los mismos y toda otra actividad propia que coadyuve a las funciones previstas.

Que el Art. 9 Inc. h) de la Ley 9739 establece textualmente: “Es obligación de los Corredores Públicos Inmobiliarios: ... h) Observar estrictamente las normas establecidas en el Código de Ética sancionado por el Colegio de Corredores Público e Inmobiliario de Entre Ríos”.-

Que conforme al Art. 42 de la Ley 9739 corresponde instruir el sumario pertinente y elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para que luego de producidas las pruebas pertinentes aconseje sobre la decisión a adoptar al respecto.

Que el denunciado administra la propiedad del Sr. Marizza ubicada en calle Los Jilgueros N° 730, cuyo contrato de localización está a nombre de la esposa del denunciante, pero que dicha copia del contrato nunca fue entregada a las partes, a pesar de las continuas solicitudes y el Sr. Carlos Marcelo Pintos brindo diferentes excusas para entregarlo.-

Que a partir de Julio del 2018 el Sr. Carlos Marcelo Pintos, manifestó que el inquilino, no podía abonar los alquileres, y a fines del mes de Agosto del mismo año, hizo entrega de los recibos ya cobrados. Asimismo el denunciado manifestó que como locadores debían aguardar dos meses para reclamar el pago a los garantes. A partir de allí comenzaron las evasivas del Sr. Carlos Marcelo Pintos y en el mes de Enero del 2019, el denunciante interpela al inquilino quien afirma que está pagando los alquileres en tiempo y forma, y como prueba de ello les extiende copia de los recibos desde Julio 2018 hasta Enero 2019 .-

Que hasta el momento, y ya habiéndose cumplido el periodo de descargo del Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos Mat. C.C.P.I.E.R. N° 497, este tribunal de Ética, no cuenta con dicho instrumento-

Por ello

El Tribunal de Ética del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

R E S U E L V E :

1) Realizar un llamado de atención al Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos Mat. C.C.P.I.E.R. N° 497 -Art. 21 Inc. b) Código de Ética de Corredores Inmobiliarios. Dicho llamado de atención quedará asentado en su legajo personal-

2) Se le recomienda al Corredor Público Inmobiliario Carlos Marcelo Pintos, Mat. C.C.P.I.E.R. N° 497, realice las acciones pertinentes, tendiente a la retribución del dinero al Sr. Sr. Iván J. A. Marizza.-

3) Córrase vista al corredor de la presente resolución. Realizado lo cual, anotar en el libro de resoluciones del Art. 44 de la Ley 9.739 y consignar la sanción en el legajo del colegiado.-

Carolina L. Ledesma, presidente; **Santos C. González**, vocal; **Silvio R. Rodríguez Reindl**, vocal.

F.C. 04-00002027 1 v./6.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIO DE ENTRE RIOS RESOLUCION DE ALTA

RESOLUCION Nº 8/19

Paraná, 17 de mayo de 2019

VISTO:

Que por Ley 9398 fue creado el Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos, como persona de derecho público no estatal.

Que por Ley 9739, fue abrogada la Ley 9398, sustituyendo íntegramente el texto original de la misma por el expresado en la ley modificatoria.

Que a partir de esta nueva norma legal se ha creado entonces el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñen la actividad descripta en esta última norma legal, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva norma legal ha precisado las incumbencias pertinentes a los Corredores Inmobiliarios.

Que la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público indispensables para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos.

Que, entonces resulta necesario, dar de Alta en la matrícula profesional, a todas aquellas personas y/o profesionales universitarios que han cumplido con las exigencias legales,

Por ello,

El Colegio de Corredores Publicos Inmobiliarios de E. Rios

R E S U E L V E :

Articulo 1º. Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios, señores:

1º) IRUSTA MAURICIO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.676.957, con domicilio en la calle Alsina Nº 338 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1056;

2º) PALMA SANTIAGO EMILIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 18.320.678, con domicilio en la calla Alfredo Palacios Nº 316 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1057;

3º) ARMANDOLA SEBASTIAN MATIAS ARIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.669.197, con domicilio en la calle Almafuerte Nº 199 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1058;

4º) BRUCHMANN DEBORA MARCELA, argentina, titular del D.N.I. Nº 25.015.011, con domicilio en la calle Bvard. Moreno Nº 208 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1059;

5º) CARDOSO DUARTE OSCAR ARIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 23.376.187, con domicilio en la calle 25 de Mayo 460 2º “B”, de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1060;

6º) MASCHIO DIEGO HERNAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.910.865, con domicilio en la calle Moulins Nº 412, de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1061;

7º) TAMAÑO JUAN PABLO, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.650.112, con domicilio en la calle Ramírez Nº 22 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1062;

8º) MALVASIO MARCELO ALEJANDRO, argentino, titular del D.N.I. Nº 18.241.896, con domicilio en la calle Bolivia Nº 884 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1063;

9º) VERGARA NANI MARTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 24.630.987, con domicilio en la calle 1408 Nº 2595 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1064;

10º) FEROLDI BRUNO, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.538.100, con domicilio en la calle Andrade Nº 587 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1065;

11º) PERALTA LUCAS LAUTARO, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.338.625, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 347 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1066;

12º) BERMUDEZ BELTRAN EDUARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.783.723, con domicilio en la calle Luis N. Palma Nº 870 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1067;

13º) HORNUS GRISEL EVELYN, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.723.131, con domicilio en la calle Neyra Nº 220 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1068;

14º) FIRPO MARIANO JUAN CARLOS, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.296.455, con domicilio en la calle Laprida 228 PB, Dpto 1 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1069;

15º) OLIVERA GLENDA MARIA LAURA, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.136.678, con domicilio en la calle Andrés Pazos 700, de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1070;

16º) RAMIREZ LUIS ESTEBAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 34.014.337, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 378 PB “B” de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1071;

17º) MEIER GERMAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.891.679, con domicilio en la calle Martín del Barco Centenera Nº 768 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1072;

18º) GAY CHALLIOL JAVIER CEFERINO, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.377.315, con domicilio en la calle J.J. Castelli Nº 820 de la Ciudad de Villa Elisa, bajo Matrícula Nº 1073;

19º) MONZON MARIA INES, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.294.766, con domicilio en la calle La Rioja 639 7º Piso, Dpto. 26 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1074;

20º) VARGAS MARTINEZ TULIO LEONARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.018.752, con domicilio en la calla Avda. Los Chañares 120 de la localidad de Oro Verde, bajo Matrícula Nº 1075;

21º) LANTERNA REYNOSO MARIA ANALIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 32.833.894, con domicilio en la calle Francisco Soler Nº 3023 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1076;

22º) ALVA SEBASTIAN ALEJANDRO, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.788.563, con domicilio en la calle Nicolás de Avellaneda 944 Dpto. 1 de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1077;

23º) BADARACO SANTIAGO, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.937.411, con domicilio en la calle Urquiza Nº 541 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1078;

24º) MONZON LUIS ANDRES, argentino, titular del D.N.I. Nº 23.539.846, con domicilio en la calla Frías Nº 178 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1079;

25º) CASTILLO ARIEL NORBERTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.034.691, con domicilio en la calle Andrade Nº 270 de la Ciudad de Colón, bajo Matrícula Nº 1080;

26º) VERDE RAMIRO GASTON EMANUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.333.012, con domicilio en la calle La Bianca, MZ C Sección 2 3er Piso, Dpto. Nº 255 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1081;

27º) FRANCO MIRIAM JANET, argentina, titular del D.N.I. Nº 34.725.330, con domicilio en la calle 25 de Mayo 294 de la Ciudad de Colón, bajo Matricula Nº 1082;

28º) ARLETTAZ GABRIELA ALEJANDRA, argentina, titular del D.N.I. Nº 24.659.148, con domicilio en la calle Víctor Gastal Nº 1246, de la Ciudad de Villa Elisa, bajo Matrícula Nº 1083;

29º) PERALTA ALEJANDRA CECILIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 27.717.064, con domicilio en la calle Sarmiento 1133 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1084;

30º) LECUNA PABLO, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.906.201, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 1242 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1085;

31º) VERNAZ EZEQUIEL FRANCISCO, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.564.090, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 353 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1086;

32º) YOHNI CARINA MARICEL, argentina, titular del D.N.I. Nº 31.027.179, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 111 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1087,

33º) VILLALBA ARACELI, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.137.075, con domicilio en la calle Urquiza Nº 529 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1088;

34º) ESCOBAR SERGIO RAUL, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.065.049, con domicilio en la calle Gualeguay Nº 1506 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1089;

35º) VERA JUAN IGNACIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.150.660, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 172 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1090;

36º) RAZETTO MATEO, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.838.200, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 1528 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1091;

37º) PEZZELATTO MARIELA BEATRIZ, argentina, titular del D.N.I. Nº 24.281.909, con domicilio en la calle Parque Termal Chajarí, Local 4 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1092;

38º) DANERI JUAN CRUZ, argentino, titular del D.N.I. Nº 38.772.534, con domicilio en la calle Los Horneros s/n de la localidad de Villa Urquiza, bajo Matrícula Nº 1093;

39º) LAPALMA SILVIO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 13.815.721, con domicilio en la calle España Nº 864 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1094;

40º) BOUZENARD OSCAR MAXIMILIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.645.426, con domicilio en la calle Rivadavia 387 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1095;

41º) WIEGAND SEBASTIAN ERWIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.441.539, con domicilio en la calle Coronel Cesar Díaz Nº 572 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1096;

42º) ORIHUELA SUMMERS GIOVANNA PAOLA, argentina, titular del D.N.I. Nº 18.866.300, con domicilio en la calle Estrada Nº 61 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1097;

43º) VIDOZ MARIO MARTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.307.475, con domicilio en la calle Panamá Nº 591 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1098;

44º) BOUVET JAQUELINA GUADALUPE, argentina, titular del D.N.I. Nº 36.100.445, con domicilio en la calle Andrade Nº 124 de la Ciudad de Colón, bajo Matricula Nº 1099;

45º) GODOY ALEJANDRO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.327.506, con domicilio en la calle Avda. Belgrano y S. Martín de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1100;

46º) PALMA LUCIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.267.471, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 621 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1101;

47º) EISENACHT JUAN EDUARDO, argentino, titular de la M.I. Nº 29.389.325, con domicilio en la calle H. Irigoyen Nº 1150 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1102;

48º) GARBARINO NATALIA AYELEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 39.717.148, con domicilio en la calle Suipacha y Galloli 2º Piso Dpto. 15 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1103;

49º) ALVAREZ KATIA ANTONELLA, argentina, titular del D.N.I. Nº 37.144.201, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 73, local "A" de la localidad de Villa Libertador General San Martín, bajo Matrícula Nº 1104;

50º) QUIROGA DARIO GERMAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.546.901, con domicilio en la calle Bv. Moreno Nº 118 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1105;

51º) GIOVANNINI JOAQUIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.269.367, con domicilio en la calle Ruperto Pérez Nº 274 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1106;

52º) VERGARA CESAR ANDRES, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.833.455, con domicilio en la calle Arenales Nº 2092, de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1107;

53º) BEBER LORENA PAOLA, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.723.324, con domicilio en la calle Juan Miller Nº 1854 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1108:

54º) LESCANO BLAS IGNACIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.224.216, con domicilio en la calle Güemes 1153 de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1109;

55º) SILVA MATIAS ALEJANDRO, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.036.076, con domicilio en la calle Victoria Nº 529, Dpto. 3, bajo Matrícula Nº 1110;

56º) DELIZIA JOSE FRANCISCO, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.424.460, con domicilio en la calle Garay Nº 144 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1111;

57º) FRIGERIO GROSSO ANDRES ALEJANDRO U. argentino, titular del D.N.I. Nº 30.867.311. con domicilio en la calle San Martín Nº 1425 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1112;

58º) ALMEIDA ESTEFANIA CAROLINA, argentino, titular del D.N.I. Nº 30.620.172, con domicilio en la calle J. J. Millan Nº 39 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1113;

59º) TRIBELHORN MARIA GRACIELA, argentina, titular del D.N.I. Nº 22.184.680, con domicilio en la calle Laprida Nº 356 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1114;

60º) KUHN PAMELA MAGALI, argentina, titular del D.N.I. Nº 32.795.039, con domicilio en la calle Alvear Nº 541 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1115;

61º) PARED GRAZIANO MARIA SOFIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 39.028.750, con domicilio en la calle San Luis Nº 518 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1116;

62º) NAVONI ISAURRALDE ADRIAN JORGE, argentino, titular del D.N.I. Nº 23.504.560. con domicilio en la calle 8 de Junio Nº 850, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1117;

63º) COLMAN PALMA MARIA AGOSTINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 35.128.786, con domicilio en la calle Urquiza Nº 899 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1118;

64º) ESQUIVEL FELIX, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.564.349, con domicilio en la calle Pte. Perón Nº 689 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1119;

65º) KORELL AURELIO MARTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.393.047, con domicilio en la calle 9 de Julio y Arturo Illia de la localidad de Irazusta, bajo Matrícula Nº 1120;

66º) MATORRA JOSE ISMAEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.339.749, con domicilio en la calle 25 de Mayo 396 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1121;

67º) BARNADA ANDRES, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.152.727, con domicilio en la calle Victorino Simón Nº 1380 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1122;

68º) BENITEZ ENZO DAIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.100.210, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 191 de la Ciudad de Colón, Bajo matrícula Nº 1123;

69º) MOREYRA WILLIAM GASTON, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.099.911, con domicilio en la calle 1º de Mayo 1219, de la localidad de San Benito, bajo Matrícula Nº 1124;

70º) VELAZCO HECTOR ROLANDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.723.685, con domicilio en la calle Martín Fierro Nº 308 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1125;

71º) DOMINGUEZ DIEGO HERNAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 23.697.200, con domicilio en la calle Alberdi Nº 2233 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1126;

72º) WERNLI FEDERICO, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.080.229, con domicilio en la calle Pacto Unión Nacional Nº 1650, MZ4 Casa No 21 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1127;

73º) GARCIA BRENDA NOELIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 33.778.801, con domicilio en la calle 12 de Abril Nº 37 de la Ciudad de Colón, bajo Matrícula Nº 1128;

74º) PATAT DENSCH RAUL ALFREDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.833.265, con domicilio en la calle Avda. Churruarín Nº 627 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1129;

75º) CEJAS MONICA LILIANA, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.135.080, con domicilio en la calle Corrientes 489 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1130;

76º) CALIVARI MARIA DEL CARMEN, argentina, titular del D.N.I: Nº 17.847.483, con domicilio en la calle Belgrano Nº 960 de la Ciudad de Nogoyá, bajo Matrícula Nº 1131;

77º) ULMAN KAREN BIBIANA, argentina, titular del D.N.I. Nº 33.988.859, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña Nº 317 de la Ciudad de Lucas González, bajo Matrícula Nº 1132;

78º) ARMANDOLA ORNELLA MARIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 35.441.222, con domicilio en la calle Andrés Pazos 700 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1133;

79º) PINTORELLI MARCELO ARIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.881.353, con domicilio en la calle Concejal Veiga Nº 2441 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1134;

80º) BREGANT AYELEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.447.501, con domicilio en la calle Cervantes Nº 22 de la ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1135;

81º) DALMOLIN MARIA CELESTE, argentina, titular del D.N.I. Nº 34.015.014, con domicilio en la calle Mitre 2250 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1136;

82º) FITA JULIO VICENTE GASPAR, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.466.855, con domicilio en la calle Dr. Alejandro Gessino Nº 224 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1137;

83º) MONZON MARIA ELENA, argentina, titular del D.N.I. Nº 23.841.155, con domicilio en la calle Febre y Nuestra Señora Guadalupe, de la localidad de San Benito, bajo Matrícula Nº 1138;

84º) SILIN SARA EMILIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.795.199, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 241 de la Ciudad de Galarza, bajo Matrícula Nº 1139;

85º) DIAZ SERGIO ANDRES, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.472.188, con domicilio en la Avda. Villa Libertad Nº 1965 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1140;

86º) PEZZARINI LUIS EDUARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.129.638, con domicilio en la calle Estrada 2490, Dpto. 2 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1141;

87º) RODRIGUEZ TOFALO IÑAKI JESUS, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.256.834, con domicilio en la calle Alem Nº 929 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1142;

88º) LAPALMA VIRGINIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 26.306.648, con domicilio en la calle 6 Nº 940 de la Ciudad de Caseros, bajo Matrícula Nº 1143;

89º) GEBHARDT ENRIQUE DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 16.346.419, con domicilio en la calle Doello Jurado Nº 1339 de la ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1144;

90º) ROLANDO MARIA DE LOS ANGELES, argentina, titular del D.N.I. Nº 27.272.836, con domicilio en la calle Goldaracena Nº 710 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1145 y

91º) MANUCCI ROMAN ALEJANDRO, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.862.418, con domicilio en el Ejido de Tabossi, bajo Matrícula Nº 1146.-

Articulo 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

José M. Armándola, presidente; **Benjamin E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002028 1 v./6.6.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que la Sra. Lei Shenhua, Documento de Identidad número "94.027.742", CUIT N° 27-94027742-1, de nacionalidad china, nacida el 7 de octubre del año 1974, soltera, domiciliado en calle Henry N° 1775 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, ha transferido a la Sra. Liyan Chen, Documento de Identidad numero "95.785.378", CUIT N° 27-95785378-7, nacida en fecha 25 de octubre del año 1992, soltera, domiciliada en calle Henry N° 1775 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la totalidad del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro supermercado, el cual gira bajo la denominación de "Familia", sito en calle Ingeniero Henry N° 1.775 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Reclamos por el plazo de ley, en el mismo domicilio del referido negocio.

C. del Uruguay, 21 de mayo de 2019 – **David G. Amico**, escribano.

F.C. 04-00001833 5 v./6.6.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
172, 173, 174, 175, 176, 177, 178
Ministerio de Gobierno y Justicia
105, 106, 107, 120, 121, 122, 1447
Ministerio de Cultura y Comunicación
108, 109, 111, 112, 113, 114
Administradora Tributaria de Entre Ríos
278, 285

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar